

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Requisitorias.

Seis apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial, y ante el Juez ó Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial proceder á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 533 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, 663 del Código de Justicia Militar y 357 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

7305

ALBARRACIN SAN NICOLAS, Angel; hijo de Manuel y de María, natural de Murcia, de estado soltero, profesión jornalero, de veintidós años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en término de treinta días, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Orumba, número 49, D. Adelardo Gragera y Benito, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Valencia, 3 de Julio de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Adelardo Gragera. JG—2859

7306

ALVAREZ GONZALEZ, Cesáreo; hijo de Román y Josefa, natural de Madrid, de veintitrés años, de oficio pintor, estatura 1,688 metros, pelo y cejas castaños, ojos grises, nariz regular, barba nascente, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, de estado soltero; avecinado en Tetuán de las Victorias (Madrid), en la actualidad soldado del Regimiento Caballería de Alcántara, 14 de Caballería; procesado por la falta de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente, Juez instructor, del citado Regimiento, D. Julián García Valbuena, de guarnición en Melilla, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 18 de Julio de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Julián G. Valbuena. JG—3794

7307

ALLEGRE LEIRA, Manuel María; hijo de Juan y Antonia, natural de Perbes (Castro), de veinte años; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por no presentarse ante esta Comandancia de Trozo el 2 de Diciembre de 1917; comparecerá, en término de sesenta días, ante el Ayudante de Marina de Puente deume, á responder de los cargos que le resultan en el expediente de prófugo ó imposición de responsabilidades correspondientes.—Puente deume, 17 de Julio de 1918. JM—3837

7308

AMORES GUMA, Leandro Andrés; hijo de Julián y de María, natural de Iruela (Jaén), de estado soltero, profesión labrador, de veintitrés años, estatura 1,652 metros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz recta, barba y boca regulares, color sano, frente espaciosa; domiciliado últimamente en Real de Becerro (Jaén), procesado por haber faltado á concentración dispuesta por Real orden circular de 15

de Diciembre de 1917 para su destino á Cuerpo; comparecerá en el término de treinta días, ante el primer Teniente del segundo Regimiento Montado de Artillería, D. José Bardón Fernández, residente en esta Plaza, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde. Madrid, 3 de Julio de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, José Bardón. JG—3790

7309

ANCHETE GONZALEZ, Vicente; hijo de Vicente y de Paula, natural de Oviado, avecinado en Madrid, distrito del Hospital, nació en 26 de Abril de 1893, de oficio escultor, edad cuando ingresó en el Ejército dieciséis años, de estado soltero, estatura 1,610 metros, pelo y cejas castaños, ojos pardos, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial producción buena, soldado del Regimiento Infantería del Rey, número 1; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en término de treinta días, empezando á contar desde la publicación de la presente, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería del Rey, número 1, D. Emilio Hernández Pérez, de guarnición en Leganés, y con residencia en el Cuartel que ocupa dicho Cuerpo en Leganés, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Leganés, 13 de Julio de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Emilio Hernández. JG—3769

7310

ANGLES HERRERA, Agustín; hijo de Bernardo y Teresa, natural de Aicislá de Chisbert, provincia de Castellón, de estado soltero, de oficio jornalero, de veintidós años, de estatura 1,610 metros, color sano, pelo, cejas y ojos negros, nariz chata, barba regular, viste traje de paisano; domiciliado últimamente en Alcalá de Chisbert, provincia de Castellón; procesado por haber faltado á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Cerriñola, número 42, D. Juan González Gordillo, bajo apercibimiento que, de no efectuarlo, será declarado rebelde.—Melilla, 9 de Julio de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Juan González. JG—3802

7311

AKAMBURU ITZA, Domingo; hijo de Juan y de Felipa, natural de Murélega (Vizcaya), de estado soltero, profesión labrador, de veintidós años, y cuyas señas personales son: 1,680 metros; domiciliado últimamente en Murélega, y sujeto á expediente por haber faltado á concentración á la Caja de Recluta de Durango, para su destino á Cuerpo; comparecerá, dentro del término de treinta días en esta Plaza, ante el Juez instructor, D. José Mantilla Irure, Comandante de Infantería con destino en el Regimiento Infantería de Sicilia, número 7, de guarnición en San Sebastián, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.—San Sebastián, 13 de Julio de 1918.—El Juez instructor, José Mantilla. JG—3853

7312

ASUNCION, Francisco de la; natural de Gallegos de Altamira (Ávila), de estado soltero, profesión jornalero, de veintitrés años, pelo y cejas negros, ojos azules, nariz y boca regular, barba poca, color bueno, frente regular, aire bueno, estatura 1,555 metros; domiciliado últimamente en Navalmoral (Ávila); procesado por falta á concentración; comparecerá, en el término de treinta días, á contar desde la publicación de esta requisitoria en el

Boletín Oficial de la provincia de Avila y en la Gaceta de Madrid, ante el Comandante, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Saboya, número 6, D. Francisco Novella Roldán.—Madrid, 16 de Julio de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Francisco Novella. JG—3800

7313

BERRAQUERO MARIN, Pedro; hijo de Pedro, natural de Jerez de la Frontera (Cádiz), de veintidós años, de profesión escribiente; procesado por el delito de deserción; comparecerá, en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Regimiento Cazadores de Taxis, 29 de Caballería, D. Javier Riquelme Naranjo, de guarnición en Larache, bajo apercibimiento de que si no comparece en el expresado plazo será declarado rebelde.—Larache, 10 de Julio de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Javier Riquelme. JG—3784

7314

CABANELAS GONZALEZ, José; hijo de José y Margarita, natural de Lorios, provincia de Orense, de estado soltero, profesión labrador, de veinticinco años, estatura 1,220 metros, color sano, pelo, cejas y ojos castaños, nariz regular, barba ninguna, boca regular; domiciliado últimamente en su pueblo; procesado por la falta grave de deserción con motivo de faltar á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en término de treinta días, ante el Teniente, Juez instructor, del Regimiento Infantería de Zaragoza, número 12, D. Honorio Jarabo Jarabo, residente en Santiago, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Santiago, 15 de Julio de 1918.—El Teniente, Juez instructor Honorio Jarabo. JG—3855

7315

CALABUIG ROCA, José; hijo de Francisco y Rita, natural y vecino de Darnius, Juzgado de primera instancia de Figueras (Gerona), distrito militar de la cuarta Región, nació en 8 de Noviembre de 1896, de profesión jornalero, estado soltero, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, nariz, barba y boca regulares, color sano, frente regular; procesado por la falta grave de primera deserción con motivo de haber faltado á concentración para su destino á Cuerpo; comparecerá, en el término de treinta días, ante el primer Teniente, Juez instructor, del Batallón Cazadores de Cataluña, número 1, D. Manuel Varela Calzo, en Larache, bajo apercibimiento que de no efectuarlo será declarado rebelde.—Larache, 11 de Julio de 1918.—El primer Teniente, Juez instructor, Manuel Varela. JG—3783

7316

CAREVACH BAliARDA, Luis; hijo de Francisco y Dolores, natural de Vila-tecamps (Barcelona), de veinticuatro años, pelo castaño, cejas al pelo, ojos negros, nariz regular, barba nada, boca regular, color sano, frente espaciosa, aire marcial, producción buena; domiciliado últimamente en Gerona; procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá ante el señor Juez instructor D. Mariano Morote Lucio-Villegas, en el Cuartel de Santo Domingo, de esta ciudad, bajo apercibimiento de que si no lo efectúa en el plazo de treinta días, á partir de la fecha de la publicación de esta requisitoria, le perará el perjuicio de ser declarado rebelde.—Gerona, 20 de Julio de 1918.—El Comandante, Juez instructor, Mariano Morote. JG—3760

(Continúa en la página 699.)

PRESIDENCIA DEL CON

INTERVENCIÓN CIVIL DE GUERRA Y MARINA

Resúmenes estadísticos de pagos por Obligaciones presupuestas

Número 1.—Pagos liquidados verificados durante los cinco primeros meses del año 1918 por cuenta del Presupuesto

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	EN EL MES DE MAYO	
			Presupuesto de 1918. — Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. — Pesetas.
		MINISTERIO DE ESTADO		
Único.	Único.	Gastos autorizados por Real decreto de 24 de Abril de 1914.....	»	263.636,80
		Subvención reintegrable á S. A. L. el Jalifa, para enjugar el déficit de su presupuesto.....	»	»
			»	263.636,80
		MINISTERIO DE LA GUERRA		
		SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE		
1.º	1.º	Personal de la Administración regional.....	308.413,73	2.348,64
	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	6.144.492,83	4.688,50
	3.º	Material de la Administración regional.....	8.763,75	»
		DIVERSOS		
2.º	Único.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	58.656,00	»
3.º	Idem.	Servicios de Artillería.....	133.942,60	»
4.º	Idem.	Idem de Ingenieros.....	239.090,09	»
	1.º	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	3.425.653,96	877,83
	2.º	Idem de Campamento.....	30.437,65	»
5.º	3.º	Idem de Transportes.....	958.536,26	»
	4.º	Idem de Hospitales.....	381.210,11	»
	5.º	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	6.769,09	»
6.º	Único.	Idem de Sanidad Militar.....	54.390,00	»
7.º	Idem.	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	»	»
8.º	Idem.	Gastos diversos é imprevistos.....	38.982,54	»
9.º	Idem.	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo.....	5.585,00	»
10.	Idem.	Personal sin destino de plantilla.....	21.944,19	»
			11.901.748,82	7.914,97
		MINISTERIO DE MARINA		
1.º	Único.	Personal.....	85.809,73	»
2.º	Idem.	Material.....	58.461,87	»
			144.271,60	»
		MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN		
Único.	Único.	Guardia Civil.....	60.376,16	»
			60.376,16	»
		MINISTERIO DE FOMENTO		
		PERSONAL		
1.º	1.º	Agricultura.....	833,31	»
	2.º	Minas.....	»	»

SEJO DE MINISTROS

HA Y DEL PROTECTORADO EN MARRUECOS

de la Sección 12, «Acción en Marruecos». — Mayo de 1918.

en ejercicio y por resultas de los definitivamente cerrados, con imputación á la Sección 12, «Acción en Marruecos».

DE 1918	MESES DE ENERO Á ABBIL DE 1918			TOTAL DE LOS CINCO MESES		
	Presupuesto de 1918. Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. Pesetas.	TOTAL Pesetas.	Presupuesto de 1918. Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. Pesetas.	TOTAL Pesetas.
263.636,80	»	»	»	»	263.636,80	263.636,80
263.636,80	»	»	»	»	263.636,80	263.636,80
310.752,37 6.149.181,33 8.763,75	1.174.111,34 16.813.176,20 35.695,44	226.909,44 921.610,35 2.317,98	1.409.129,78 17.734.786,55 38.013,42	1.482.525,97 22.967.669,93 44.459,19	228.358,08 956.298,85 2.317,98	1.710.883,15 23.893.967,88 46.777,17
53.656,00 183.942,00 289.000,00 3.426.531,79 30.437,65 958.536,26 361.210,11 6.760,00 54.390,00 » 38.982,54 5.565,00 21.944,19	12.233,82 361.907,00 1.136.000,00 11.635.672,47 100.000,00 1.659.828,35 1.545.092,99 24.426,00 246.210,00 125.000,00 18.787,84 8.300,00 93.874,40	314,60 » 40.000,00 945.787,27 » 4.437,59 » » » » 1.412,64 » 12.394,34	12.548,42 361.907,00 1.176.040,00 12.581.459,74 100.000,00 1.664.265,94 1.545.092,90 24.426,00 246.210,00 125.000,00 20.240,48 8.300,00 106.268,74	65.889,82 545.849,00 1.425.000,00 15.061.326,43 130.437,65 2.618.364,61 1.906.303,81 31.186,00 399.600,00 125.000,00 57.770,38 13.865,00 115.818,59	314,60 » 40.000,00 946.665,16 » 4.437,59 » » » » 1.412,64 » 12.394,34	66.204,42 545.849,00 1.465.000,00 16.007.991,53 130.437,65 2.622.802,20 1.906.303,81 31.186,00 399.600,00 125.000,00 59.183,02 13.865,00 428.212,93
11.909.663,79	34.990.315,76	2.154.284,21	37.144.599,97	46.892.064,58	2.162.199,18	49.054.263,76
85.809,73 58.461,87	377.111,42 119.056,86	19.000,25 »	396.111,67 119.056,86	462.921,15 177.518,73	19.000,25 »	481.921,40 177.518,73
144.271,60	496.168,28	19.000,25	515.168,53	640.439,88	19.000,25	659.440,13
60.376,16	195.059,67	184.834,17	379.893,84	255.435,83	184.834,17	440.270,00
60.376,16	195.056,67	184.834,17	379.893,84	255.435,83	184.834,17	440.270,00
833,81	2.499,98	464,09	2.964,02	3.339,24	464,09	3.797,83

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	EN EL MES DE MAYO	
			Presupuesto de 1918. Pesetas.	Resulta de ejercicios cerrados. Pesetas.
		SERVICIOS		
2.º	1.º	Agricultura.....	»	»
	2.º	Minas.....	»	»
	3.º	Comercio, Industria y Trabajo.....	318.174,92	»
	4.º	Obras públicas.....	»	»
	5.º	Servicios generales.....		
			319.008,23	»
		RESUMEN		
		Ministerio de Estado.....	11.901.748,82	268.636,80
		Idem de la Guerra.....	144.271,66	7.914,97
		Idem de Marina.....	60.376,16	»
		Idem de la Gobernación.....	319.008,23	»
		Idem de Fomento.....		
			12.425.404,81	271.551,77

Observación.—Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.

DE 1918	MESES DE ENERO Á ABRIL DE 1918			TOTAL DE LOS CINCO MESES			
	TOTAL — Pesetas.	Presupuesto de 1918. — Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.	Presupuesto de 1918. — Pesetas.	Resultas de ejercicios cerrados. — Pesetas.	TOTAL — Pesetas.
»		14.791,25	3.417,05	18.208,30	14.791,25	3.417,05	18.208,30
»		»	»	»	»	»	»
»		»	»	»	»	»	»
318.174,92	842.787,80	375,00	843.162,80	1.169.962,72	375,00	1.161.837,72	»
»		»	»	»	»	»	»
319.008,23	860.078,98	4.256,14	864.335,12	1.179.087,21	4.256,14	1.183.343,35	
263.636,80	»	»	»	»	263.636,80	263.636,80	263.636,80
909.663,79	34.990.315,76	2.154.281,21	37.144.599,97	46.892.064,58	2.162.199,18	49.054.263,76	49.054.263,76
144.271,60	436.168,28	19.000,25	515.169,53	610.439,88	19.000,25	659.440,13	659.440,13
60.376,16	155.059,67	184.834,17	379.893,84	255.435,83	121.834,17	440.270,00	440.270,00
319.008,23	860.078,98	4.256,14	864.335,12	1.179.087,21	4.256,14	1.183.343,35	1.183.343,35
656.956,58	36.541.622,69	2.362.374,77	38.903.997,46	48.967.027,50	2.633.926,54	51.600.954,04	51.600.954,04

Número 2.—RESUMEN de los pagos liquidados verificados por la Sección 12, «Acción en Marruecos», durante los cinco primeros meses de los años 1917 y 1918, con inclusión de los realizados por resultas de ejercicios cerrados.

CAPÍTULO	ARTÍCULO	SECCIÓN 12, «ACCIÓN EN MARRUECOS»	1917 Pesetas.	1918 Pesetas.
MINISTERIO DE ESTADO				
Único.	Único.	Gastos autorizados por Real decreto de 24 de Abril de 1914.....	»	263.636,80
		Subvención reintegrable á S. A. L. el Jalifa para enjugar el déficit de su presupuesto.....	131.351,26	»
			131.351,26	263.636,80
MINISTERIO DE LA GUERRA				
SERVICIOS DE CARÁCTER PERMANENTE				
1.º	1.º	Personal de la Administración regional.....	1.558.383,62	1.710.889,15
2.º	2.º	Cuerpos armados del Ejército.....	20.866.115,47	23.893.967,88
3.º	3.º	Material de la Administración regional.....	41.846,78	46.777,17
4.º	4.º	Idem de Cuerpos del Ejército.....	79.839,90	»
DIVERSOS				
2.º	Único.	Comisiones extraordinarias del servicio.....	9.722,50	86.204,42
3.º	Idem.	Servicios de Artillería.....	299.145,00	545.849,00
4.º	Idem.	Idem de Ingenieros.....	3.291.147,33	1.465.000,00
	1.º	Idem de Subsistencias y Acuartelamiento.....	14.919.063,12	16.007.991,53
	2.º	Idem de Campamento.....	33.210,00	130.437,65
5.º	3.º	Idem de Transportes.....	1.579.876,26	2.622.802,20
	4.º	Idem de Hospitales.....	1.791.973,43	1.936.303,81
	5.º	Idem de Derechos y Propiedades del Estado.....	48.153,00	31.186,00
6.º	Único.	Idem de Sanidad Militar.....	358.694,60	300.600,00
7.º	Idem.	Idem de Cría Caballar y Remonta.....	745,33	125.000,00
8.º	Idem.	Gastos diversos é imprevistos.....	54.921,08	59.183,00
9.º	Idem.	Obligaciones emanadas de la ley sobre accidentes del trabajo...	22.290,43	13.865,00
10.	Idem.	Personal sin destino de plantilla.....	107.538,19	128.212,93
			45.357.696,04	49.054.263,76
MINISTERIO DE MARINA				
1.º	Único.	Personal.....	645.959,01	481.921,40
2.º	Idem.	Material.....	89.194,21	177.440,53
			735.153,22	659.440,13
MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN				
Único.	Único.	Guardia Civil.....	249.363,85	440.270,00
			249.363,85	440.270,00
MINISTERIO DE FOMENTO				
PERSONAL				
1.º	1.º	Agricultura.....	4.445,35	8.797,33
	2.º	Minas.....	»	»
SERVICIOS				
	1.º	Agricultura.....	14.770,55	18.208,30
	2.º	Minas.....	»	»
2.º	3.º	Comercio, Industria y Trabajo.....	»	»
	4.º	Obras públicas.....	933.849,96	1.161.337,72
	5.º	Servicios generales.....	»	»
			953.065,86	1.183.343,35

	1917 — Pesetas.	1918 — Pesetas.
RESUMEN		
Ministerio de Estado.....	131.351,26	263.636,80
Idem de la Guerra.....	45.357.696,04	49.054.263,76
Idem de Marina.....	735.159,22	659.440,13
Idem de la Gobernación.....	249.863,85	440.270,00
Idem de Fomento.....	953.065,86	1.183.343,35
	47.426.630,23	51.600.954,04

OBSEVACIÓN: Queda sujeto el presente estado á las alteraciones que origine el examen de las cuentas respectivas.
 Madrid, 30 de Junio de 1918.—El Tenedor de libros, Jefe de la Sección de Contabilidad, Rogelio Casanova.—V.º B.º—El Inter-
 ventor civil, Boneta.

MINISTERIO DE HACIENDA

JUNTA CLASIFICADORA DE LAS OBLIGACIONES PROCEDENTES DE ULTRAMAR

SECRETARÍA

Ley de 20 de Julio de 1906.

GRUPO 1.º—CONCEPTO A.—HABERES PERSONALES.

Resolución de los créditos que, por obligaciones de la última guerra de Ultramar, ha clasificado esta Junta en la sesión celebrada el día 25 de Abril último, y que se publica en cumplimiento y á los fines del artículo 20 de la Instrucción de 15 de Septiembre de 1904.

(Continuación de la GACETA del día 8 de Agosto de 1918).

Número del expediente que corresponde al crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE O CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
---------------------------------------------------	----------------------------------------------------	--------------------------------	---------------------	-------------------	----------------------	--------------------------------

MINISTERIO DE LA GUERRA

10.905	1	521	Cándido Flores Alvarez.....	Cabo.....	Tercio de Voluntarios y Bomberos, número 2 (Cuba).....	155 15
	2	522	Enrique Caballero Tapanes.....	Idem.....	Idem.....	351,35
	3	523	Baltasar Martínez Maroto.....	Sargento.....	Idem.....	117,80
	4	524	Francisco Montalvo Montalvo.....	Voluntario.....	Idem.....	188,00
	5	525	Francisco Rodríguez Cabrera.....	Idem.....	Idem.....	195,60
	6	526	Marcos Rodríguez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	307,35
	7	527	Florencio Pérez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	497,30
	8	528	Juan Sánchez Cáceres.....	Idem.....	Idem.....	224,15
	9	529	José Espiñeiro Espiñeiro.....	Idem.....	Idem.....	594,95
	10	530	Luciano Velázquez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	374,55
	11	531	José Tirado Puerto.....	Idem.....	Idem.....	337,45
	12	532	José Sardaña Pacheco.....	Idem.....	Idem.....	163,75
	13	533	Tomás Venovide Machado.....	Idem.....	Idem.....	158,40
	14	534	Antonio Otero Pérez.....	Idem.....	Idem.....	574,15
	15	535	Sinfoniano Godoy Rivero.....	Idem.....	Idem.....	379,00
	16	536	Ernesto Urquijo Díaz.....	Idem.....	Idem.....	117,30
	17	537	Juan Trenzado Cantel.....	Idem.....	Idem.....	130,60
	18	538	Pedro Ferroiro Campos.....	Idem.....	Idem.....	582,65
	19	539	Pedro Reguero García.....	Cabo.....	Idem.....	197,55
	20	540	Gerardo Gailón Blanco.....	Idem.....	Idem.....	113,05
	21	541	José Pía Ortiz.....	Sargento.....	Idem.....	881,05
	22	542	Tomás Peña Vila.....	Voluntario.....	Idem.....	239,45
	23	543	Florencio Rodríguez González.....	Idem.....	Idem.....	211,25
	24	544	Sixto Rico Carmona.....	Idem.....	Idem.....	345,75
	25	545	Manuel López Incógnito.....	Idem.....	Idem.....	344,50
	26	546	José Marrero Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	177,10
	27	547	Fernando Guzmán García.....	Idem.....	Idem.....	162,50
	28	548	Ramón García Losada.....	Idem.....	Idem.....	185,95
	29	549	José Santana Pulido.....	Idem.....	Idem.....	156,20
	30	550	Miguel Lapeira Núñez.....	Idem.....	Idem.....	287,45
	31	551	Cristóbal Mirabal Benítez.....	Idem.....	Idem.....	199,00
	32	552	Joé Pereira Caramés.....	Idem.....	Idem.....	254,15
	33	553	José Rogelio Sol González.....	Idem.....	Idem.....	124,35
	34	554	Juan Pertajes Martínez.....	Idem.....	Idem.....	238,25
	35	555	Eugenio Fuentes Gómez.....	Idem.....	Idem.....	239,15
	36	556	Miguel Fernández Longues.....	Idem.....	Idem.....	326,60
	37	557	Antonio García Serra.....	Idem.....	Idem.....	178,25
	38	558	Antonio Fernández Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	186,05
	39	559	Evaristo Figueredo Lavandero.....	Idem.....	Idem.....	117,30
	40	560	Luis Forgas Bouret.....	Idem.....	Idem.....	149,60
	41	561	Agustín Guzmán García.....	Idem.....	Idem.....	169,55
	42	562	Domingo Echevarría Mejón.....	Idem.....	Idem.....	162,05
	43	563	Manuel Fernández Martínez.....	Idem.....	Idem.....	128,65
	44	564	Ángel González Cabrera.....	Idem.....	Idem.....	399,15
	45	565	Andrés Héctor Hernández.....	Idem.....	Idem.....	114,50
	46	566	Luciano Betancourt Ramos.....	Idem.....	Idem.....	193,05
	47	567	Leopoldo Baza Núñez.....	Idem.....	Idem.....	119,55
	48	568	Manuel Desa Quinteiro.....	Idem.....	Idem.....	457,90

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedoras.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE 6 CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE en Pesetas.
10.905	49	569	Angel Alvarez Alvarez.....	Voluntario.....	Tercio de Voluntarios y Som- beros, número 2 (Cuba).....	172,55
>	50	570	Francisco Alemán Freito.....	Idem.....	Idem.....	329,05
>	51	571	Agustín Alonso Alonso.....	Idem.....	Idem.....	186,40
>	52	572	Juan Blanco Rubio.....	Idem.....	Idem.....	112,35
>	53	573	Ponciano Castro Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	359,70
>	54	574	Basilio Betancourt Fundora.....	Idem.....	Idem.....	265,89
>	55	575	Pedro Capote Pruney.....	Idem.....	Idem.....	155,50
>	56	576	Valentín Cuéllar Vega.....	Idem.....	Idem.....	191,50
>	57	577	José Betancourt Fundora.....	Idem.....	Idem.....	377,20
>	58	578	Pablo Díaz Reyes.....	Idem.....	Idem.....	321,85
>	59	579	Pedro Darma Betancourt.....	Idem.....	Idem.....	267,85
>	60	580	Cayetano Alvarez González.....	Cabo.....	Idem.....	138,55
>	61	581	Carlos Alvarez Ramírez.....	Idem.....	Idem.....	213,25
>	62	582	Marcelo Palés García.....	Sargento.....	Idem.....	323,65
>	63	583	Vicente Miguel Barbás.....	Voluntario.....	Idem.....	228,60
>	64	584	Cirilo López Jaime.....	Idem.....	Idem.....	241,30
>	65	585	Francisco López Valdés.....	Idem.....	Idem.....	361,85
>	66	586	Abraham Hernández Lahoz.....	Idem.....	Idem.....	206,75
>	67	587	Emilio Lorenzo Soto.....	Idem.....	Idem.....	236,50
>	68	588	Marcelino Herrera Guerra.....	Idem.....	Idem.....	439,50
>	69	589	Antonio García Cortés.....	Idem.....	Idem.....	159,85
>	70	590	Hilario Muñoz Pérez.....	Idem.....	Idem.....	125,55
>	71	591	José López Tirón.....	Idem.....	Idem.....	111,10
>	72	592	Hermenegildo Pérez Navarro.....	Idem.....	Idem.....	271,50
>	73	593	Basilio Rodríguez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	160,10
>	74	594	Felipe Pérez Marrero.....	Idem.....	Idem.....	186,45
>	75	595	Encarnación Rodríguez Piloto.....	Idem.....	Idem.....	128,05
>	76	596	Isidro López Mantilla.....	Idem.....	Idem.....	159,25
>	77	597	Gabino Maya Ojeda.....	Idem.....	Idem.....	354,65
>	78	598	Florencio Laya Peña.....	Idem.....	Idem.....	154,45
>	79	599	Fernando Fernández Martínez.....	Idem.....	Idem.....	380,20
>	80	600	Gregorio Fernández Fernández.....	Idem.....	Idem.....	340,10
>	81	601	Rogelio Gómez Chaves.....	Idem.....	Idem.....	341,85
>	82	602	Federico González Ortiz.....	Idem.....	Idem.....	169,25
>	83	603	Juan Fernández Hernández.....	Idem.....	Idem.....	482,50
>	84	604	José Castellano González.....	Idem.....	Idem.....	406,05
>	85	605	José Cortina Valdivieso.....	Idem.....	Idem.....	123,30
>	86	606	Manuel Otero Casas.....	Cabo.....	Idem.....	593,20
>	87	607	José González Colmenar.....	Idem.....	Idem.....	269,45
>	88	608	Tomás Méndez Arenocivia.....	Voluntario.....	Idem.....	342,80
>	89	609	Juan Fuentes Puengas.....	Idem.....	Idem.....	237,00
>	90	610	Manuel Fernández Sapallejo.....	Idem.....	Idem.....	136,45
>	91	611	Manuel Novellas López.....	Idem.....	Idem.....	371,15
>	92	612	Manuel Novellas López.....	Idem.....	Idem.....	255,25
>	93	613	Juan Montes de Oca Rivero.....	Idem.....	Idem.....	136,45
>	94	614	Daniel Lucas Guarinas.....	Idem.....	Idem.....	213,65
>	95	615	José María Hernández Fernández.....	Idem.....	Idem.....	310,35
>	96	616	Justo Hernández Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	119,40
>	97	617	Antonio Garcizar Univaso.....	Idem.....	Idem.....	206,89
>	98	618	Tomás Fariña Navarro.....	Idem.....	Idem.....	434,30
>	99	619	Manuel Galoso Incógnito.....	Idem.....	Idem.....	604,00
>	100	620	Juan Herrero Britanes.....	Idem.....	Idem.....	176,00
>	101	621	Manuel Bancet Moiroch.....	Idem.....	Idem.....	110,15
>	102	622	Gerónimo Caballero Díaz.....	Idem.....	Idem.....	505,30
>	103	623	Julio Alcántara Martínez.....	Idem.....	Idem.....	216,95
>	104	624	José María Alcántara Martínez.....	Idem.....	Idem.....	137,70
>	105	625	Bartolo Mas Tur.....	Idem.....	Idem.....	250,30
>	106	626	Daniel Madán Madán.....	Idem.....	Idem.....	141,40
>	107	627	Manuel Iparraguirre Martigena.....	Idem.....	Idem.....	200,95
>	108	628	Cándido Navarro Suárez.....	Idem.....	Idem.....	138,65
>	109	629	Lorenzo Montes de Oca Rivero.....	Idem.....	Idem.....	116,55
>	110	630	José Muñoz Palleira.....	Idem.....	Idem.....	480,80
>	111	631	Pablo Oquendo Pérez.....	Idem.....	Idem.....	169,15
>	112	632	José Oquendo Pérez.....	Idem.....	Idem.....	197,05
>	113	633	Juan Olascoaga Quicuria.....	Idem.....	Idem.....	236,35
>	114	634	Andrés Hernández Hernández.....	Idem.....	Idem.....	154,80
>	115	635	Manuel Fuenteoñilla Fraire.....	Cabo.....	Idem.....	209,05
>	116	636	Guillermo Abrarifo Romero.....	Voluntario.....	Idem.....	127,95
>	117	637	Manuel Bucla Barreiro.....	Idem.....	Idem.....	505,00
>	118	638	Eradio Conques Nieves.....	Idem.....	Idem.....	166,40
>	119	639	Dimas Alemán Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	121,75
>	120	640	Alfredo Ordóñez Betancourt.....	Idem.....	Idem.....	357,15
>	121	641	Antonio Hernández Miró.....	Idem.....	Idem.....	112,30
>	122	642	Dionisio Alonso Díaz.....	Idem.....	Idem.....	129,75
>	123	643	José Aguiar Betancourt.....	Idem.....	Idem.....	380,95
>	126	644	Juan Cárdenas Cárdenas.....	Idem.....	Idem.....	464,80

Número de relación de que procede el crédito.	Número que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO — Pesetas.
10.906	1	645	José Blandino Coletto.....	Cabo.....	Tercio de Voluntarios y Bomberos, número 3 (Cuba).....	47,15
10.908	1	646	Victor Bermúdez Meneses.....	Sargento.....	Tercio del Camagüey (Cuba) ..	254,80
»	2	647	José Robledo Eria.....	Cabo.....	Idem.....	598,60
»	3	648	Benito Guevara Reyes.....	Idem.....	Idem.....	126,90
»	4	649	Gervasio Carballoso López.....	Voluntario.....	Idem.....	254,80
10.909	1	650	Manuel Otero Gómez.....	Guerrillero.....	Batallón de Guerrillas Movilizadas de Sancti Spiritus (Cuba).....	13,10
10.910	1	651	Angel Bahamonde Morante.....	Voluntario.....	Idem de Voluntarios Movilizados de Matanzas (Cuba)...	41,30
10.911	1	652	Celestino Fernández Cuitara.....	Cabo.....	Centro de Caballería de la Habana y Pinar del Río (Cuba).....	750,50
»	2	653	Amador Fernández Cuitara.....	Voluntario.....	Idem.....	686,95
10.912	1	654	Ramón García González.....	Idem.....	Idem de Matanzas (Cuba).....	161,25
10.913	1	655	Juan Berenguer Server.....	Guardia.....	Batallón de Orden Público de la Habana (Cuba).....	422,00
10.914	1	656	D. Elías Rivero Sierra.....	Comandante.....	Habilitación de la Comisión Activa y Reemplazo (Cuba).....	234,25
10.916	1	657	Manuel Cantero Vimbela.....	Soldado.....	Primer Batallón del primer Regimiento de Filipinas.....	287,80
»	2	658	José Piñana Pacheco.....	Idem.....	Idem.....	122,60
»	3	659	Sebastián Carto Huguet.....	Idem.....	Idem.....	259,90
»	4	660	Earique Iborra Masanet.....	Idem.....	Idem.....	264,90
»	5	661	Domingo Fort Bañeras.....	Corneta.....	Idem.....	79,45
»	6	662	Francisco Arcos López.....	Idem.....	Idem.....	341,95
»	7	663	Pablo Hita Medina.....	Soldado.....	Idem.....	71,80
»	8	664	Juan Fernández Cabello.....	Idem.....	Idem.....	332,25
»	9	665	Manuel San Martín Narbola.....	Idem.....	Idem.....	279,80
»	10	666	Vicente Peña Catalán.....	Idem.....	Idem.....	252,40
»	11	667	Baudilio Vilarrodona Beltrán.....	Idem.....	Idem.....	216,10
»	12	668	Antonio Oliver Torreglosa.....	Idem.....	Idem.....	31,30
10.917	1	669	Antonio Morales Cabello.....	Idem.....	Idem.....	38,10
»	2	670	Vicente Pardo Alverca.....	Idem.....	Idem.....	437,75
»	3	671	Francisco Vega Guerrero.....	Idem.....	Idem.....	71,80
»	4	672	Carlos Orihuel Bañuls.....	Cabo.....	Idem.....	297,85
»	5	673	Adolfo Guinjuán Sanz.....	Soldado.....	Idem.....	119,85
»	6	674	Antonio Casal García.....	Idem.....	Idem.....	189,85
»	7	675	Manuel Barberá Pérez.....	Idem.....	Idem.....	348,50
»	8	676	Juan Riech Soler.....	Idem.....	Idem.....	229,90
»	9	677	Ramón Ramón Romea.....	Idem.....	Idem.....	263,65
»	10	678	Juan Mendoza Roldán.....	Idem.....	Idem.....	426,55
»	11	679	Constantino Arrúe Gil.....	Idem.....	Idem.....	110,55
»	12	680	Moisés Secades García.....	Idem.....	Idem.....	217,95
»	13	681	Tomás Llorst Ferrándiz.....	Idem.....	Idem.....	36,85
»	14	682	José Nevot Fornet.....	Idem.....	Idem.....	189,25
»	15	683	Julio Polo Candela.....	Idem.....	Idem.....	250,45
10.918	1	684	Ricardo Sillero Ordóñez.....	Cabo.....	Idem de la Reina, número 2 (Cuba).....	290,50
»	2	685	Angel López Pérez.....	Soldado.....	Idem.....	135,00
»	3	686	Andrés Díaz Fernández.....	Idem.....	Idem.....	175,00
»	4	687	Antonio Sánchez González.....	Idem.....	Idem.....	190,50
»	5	688	Cipriano Martín Hernández.....	Idem.....	Idem.....	263,25
»	6	689	Domingo Castillo Castillo.....	Idem.....	Idem.....	407,50
»	7	690	Francisco Regalado Martín.....	Idem.....	Idem.....	468,00
»	8	691	Federico Guerra Tosco.....	Idem.....	Idem.....	405,75
»	9	692	Francisco Padrón Rebozo.....	Idem.....	Idem.....	449,00
»	10	693	Francisco Padrón Acosta.....	Idem.....	Idem.....	163,50
»	11	694	Francisco Doniz Díaz.....	Idem.....	Idem.....	482,00
»	12	695	Isidoro Machín García.....	Idem.....	Idem.....	302,25
»	13	696	Juan Morales Acosta.....	Idem.....	Idem.....	339,75
»	14	697	Juan García Bueno.....	Idem.....	Idem.....	160,00
»	15	698	José Ramos Chico.....	Idem.....	Idem.....	472,50
»	16	699	José Cervilla Granado.....	Idem.....	Idem.....	251,75
»	17	700	José Dorta Chinaa.....	Idem.....	Idem.....	464,00
»	18	701	Juan de Dios Julián Hernández.....	Idem.....	Idem.....	271,75
»	19	702	Juan Ortega Estripinán.....	Idem.....	Idem.....	225,75
»	20	703	Miguel Valenzuela Castro.....	Idem.....	Idem.....	279,80
»	21	704	Pascual Angeles Resina.....	Idem.....	Idem.....	329,50
»	22	705	Pedro Castro Cabrera.....	Idem.....	Idem.....	44,75
»	23	706	Ramón Padrón Quintero.....	Idem.....	Idem.....	233,25
»	24	707	Rodolfo Linares Expósito.....	Idem.....	Idem.....	367,00
»	25	708	Tomás Rodríguez Llanes.....	Idem.....	Idem.....	489,25
10.919	1	709	Camilo Villar Incógnito.....	Cabo.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3 (Cuba).....	283,25
»	2	710	Segundo de la Iglesia Incógnito.....	Soldado.....	Idem.....	279,50

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DE CANTON -- Pesetas.
10-919	3	711	José Conde Dopazo.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería del Príncipe, número 3 (Cuba).....	294,25
»	4	712	Antonio Ferreiro Bermejo.....	Cabo.....	Idem.....	260,75
»	5	713	Ramón González Cid.....	Soldado.....	Idem.....	258,25
»	6	714	Manuel de Prado Atrio.....	Idem.....	Idem.....	238,50
»	7	715	Benito Pérez Fernández.....	Idem.....	Idem.....	254,50
»	8	716	Perfecto Álvarez Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	172,50
»	9	717	Eloy Santamaría Rodríguez.....	Cabo.....	Idem.....	276,75
»	10	718	Francisco Deza Castro.....	Soldado.....	Idem.....	256,00
»	11	719	Victoriano Quintana Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	217,00
»	12	720	José López Vázquez.....	Idem.....	Idem.....	220,00
»	13	721	Julián Prieto Paniagua.....	Corneta.....	Idem.....	133,75
»	14	722	Juan Alcáñiz Triguero.....	Soldado.....	Idem.....	192,00
»	15	723	Santos Campomanes Díaz.....	Idem.....	Idem.....	194,00
»	16	724	Celestino Seco Cáceres.....	Idem.....	Idem.....	181,75
»	17	725	Tomás Álvarez Brioso.....	Idem.....	Idem.....	180,50
»	18	726	José Guillén Lierta.....	Idem.....	Idem.....	73,00
»	19	727	José Guillén Lierta.....	Idem.....	Idem.....	178,00
10-920	1	728	Antonio Bernabé García.....	Idem.....	Idem del Infante, número 5 (Cuba).....	436,80
»	2	729	Antonio Bozalongo Calvo.....	Idem.....	Idem.....	17,00
»	3	730	Carlos Giró Horta.....	Idem.....	Idem.....	433,25
»	4	731	Florencio Ripado Núñez.....	Idem.....	Idem.....	163,75
»	5	732	Francisco Rodríguez Marcos.....	Idem.....	Idem.....	65,00
»	6	733	José Tresánchez Viladegat.....	Idem.....	Idem.....	68,75
»	7	734	Francisco Chiment Hervás.....	Idem.....	Idem.....	386,50
»	8	735	José Orcal Asión.....	Cabo.....	Idem.....	272,25
»	9	736	José Dalmau Vidal.....	Soldado.....	Idem.....	133,75
»	10	737	José Behevarría Ocurizola.....	Idem.....	Idem.....	158,00
»	11	738	Marcelino Ibáñez Lisarri.....	Idem.....	Idem.....	115,00
»	12	739	Manuel Unanue Goenaga.....	Idem.....	Idem.....	164,00
»	13	740	Manuel Valencia Iglesias.....	Idem.....	Idem.....	270,00
»	14	741	Ramón Rodríguez González.....	Idem.....	Idem.....	443,80
10-922	1	742	Pedro Zamorano García.....	Idem.....	Idem de Saboya, número 6 (Cuba).....	50,00
»	2	743	José Fernández Calderón.....	Idem.....	Idem.....	157,00
»	3	744	Francisco Benítez Gil.....	Idem.....	Idem.....	325,25
»	4	745	Antonio Moreno Moreno.....	Idem.....	Idem.....	275,25
»	5	746	Juan García Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	50,00
»	6	747	Manuel Leo Collado.....	Idem.....	Idem.....	287,25
»	7	748	Manuel Mena Mena.....	Idem.....	Idem.....	332,75
»	8	749	Elias de la Calle Hernández.....	Idem.....	Idem.....	239,00
»	9	750	Francisco Trinidad Hurtado.....	Idem.....	Idem.....	299,50
»	10	751	Manuel Pérez Siez.....	Idem.....	Idem.....	124,25
»	11	752	Manuel Fidalgo Sarabia.....	Sargento.....	Idem.....	373,00
»	12	753	Juan Iglesias Rodríguez.....	Soldado.....	Idem.....	235,00
»	13	754	Luis Gil Gamero.....	Idem.....	Idem.....	353,25
»	14	755	José Díez Huete.....	Cabo.....	Idem.....	176,75
»	15	756	Vicente Sanch z Pastor.....	Soldado.....	Idem.....	364,75
»	16	757	Lorenzo Rivero Tardío.....	Idem.....	Idem.....	258,00
»	17	758	Andrés Izquierdo Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	316,25
»	18	759	Francisco Vaquero Mayoral.....	Idem.....	Idem.....	232,25
»	19	760	Felipe Gil Pérez.....	Idem.....	Idem.....	347,50
»	20	761	José Mercadé Ricart.....	Idem.....	Idem.....	366,00
»	21	762	Mariano Calle Berga.....	Idem.....	Idem.....	24,00
»	22	763	Antonio Sánchez Pajares.....	Idem.....	Idem.....	325,00
»	23	764	José Martín Romero.....	Idem.....	Idem.....	314,50
»	24	765	José González Pérez.....	Idem.....	Idem.....	355,75
10-923	1	766	Alberto Colom Barres.....	Idem.....	Idem de Sicilia, número 7 (Cuba).....	423,00
»	2	767	Juan Albillo Martín.....	Idem.....	Idem.....	378,50
»	3	768	Juan Gómez Castellote.....	Cabo.....	Idem.....	550,50
10-925	1	769	Antonio Fernández López.....	Soldado.....	Idem de Zamora, número 8 (Cuba).....	596,00
»	2	770	Félix Cámara Navarro.....	Idem.....	Idem.....	374,25
»	3	771	Secundino Gayoso Iglesias.....	Idem.....	Idem.....	154,00
»	4	772	José Boveda Álvarez.....	Sargento.....	Idem.....	518,00
»	5	773	Miguel Salgado Blasco.....	Soldado.....	Idem.....	51,50
»	6	774	José Villar Varela.....	Idem.....	Idem.....	382,00
»	7	775	Austreberto Rodríguez Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	400,00
»	8	776	Manuel Pardo Cillero.....	Idem.....	Idem.....	340,00
»	9	777	Faustino Roncero Rubinos.....	Idem.....	Idem.....	183,95
»	10	778	Antonio Cortés Olea.....	Idem.....	Idem.....	552,75
10-926	1	779	Gregorio Uceda Barragán.....	Idem.....	Idem de Soria, número 9 (Cuba).....	194,25
»	2	780	Sebastián Pino Gómez.....	Idem.....	Idem.....	71,00

Número de la relación de que procede el crédito.	Número que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO Pesetas.
10.927	3	781	Pedro Gómez Alonso.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Soria, número 9 (Cuba).....	255,50
	4	782	Francisco Robles García.....	Idem.....	Idem.....	81,50
10.928	1	783	José Angulo Martín.....	Idem.....	Idem de Córdoba, número 10 (Cuba).....	61,50
	2	784	Francisco Laro Marchena.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	3	785	Mauro Bordeguero Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	69,09
	4	786	Antonio Muñoz Montaña.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	5	787	Juan Moreno Palomo.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	6	788	José Moreno Martínez.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	7	789	Diego Kangel Domenech.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	8	790	José Rivas Pérez.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	9	791	Eladio Illáns López.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	10	792	Francisco León Arenas.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	11	793	Isidoro García Bacna.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	12	794	José Cabezas Torres.....	Idem.....	Idem.....	51,00
	13	795	Antonio Parra Cobos.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	14	796	Antonio Díaz García.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	15	797	Juan Torralvo Sánchez.....	Cabo.....	Idem.....	61,50
	16	798	Salvador Reisdán León.....	Soldado.....	Idem.....	29,25
	17	799	José Arcoha Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	18	800	Valentín Rubio Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	19	801	Félix Moreno Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	20	802	Antonio Aguilar Córdoba.....	Idem.....	Idem.....	38,75
	21	803	José Pérez Silva.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	22	804	Antonio Gálvez Valle.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	23	805	Andrés Rivas Alemany.....	Idem.....	Idem.....	61,50
	24	806	Rafael Vázquez Gómez.....	Idem.....	Idem.....	63,75
	25	807	Hermenegildo Vilalta Colón.....	Sargento.....	Idem.....	61,50
	26	808	José Baena Pérez.....	Cabo.....	Idem.....	61,50
	27	809	Antonio Cospillo Fuentes.....	Soldado.....	Idem.....	61,50
	28	810	Manuel Molina Ortega.....	Idem.....	Idem.....	61,50
10.929	1	811	Celestino García Redón.....	Cabo.....	Idem de Zaragoza, número 12 (Cuba).....	505,50
	2	812	Francisco Rovira Gaillant.....	Corneta.....	Idem.....	46,00
	3	813	Antonio Javalera Alférez.....	Soldado.....	Idem.....	159,50
	4	814	Antonio Quintano Martín.....	Idem.....	Idem.....	139,50
	5	815	Atilano López Estévez.....	Idem.....	Idem.....	403,00
	6	816	Antonio Jiménez Montañero.....	Idem.....	Idem.....	137,25
	7	817	Buenaventura Cabanil Moreno.....	Idem.....	Idem.....	158,75
	8	818	Bernabé Campos Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	312,00
	9	819	Cipriano Donaire Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	408,75
	10	820	Cayetano Sánchez García.....	Idem.....	Idem.....	196,00
	11	821	Doegradas Mediavilla García.....	Idem.....	Idem.....	51,00
	12	822	Diego Ramírez Aragón.....	Idem.....	Idem.....	513,75
	13	823	Enrique Mir Rivas.....	Idem.....	Idem.....	545,75
	14	824	Francisco Pelegrino Navas.....	Idem.....	Idem.....	147,75
	15	825	Faustino González Arroyo.....	Idem.....	Idem.....	132,25
	16	826	Francisco Hervás Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	191,00
	17	827	Francisco García Fernández.....	Idem.....	Idem.....	500,00
	18	828	Fernando López García.....	Idem.....	Idem.....	36,00
	19	829	Francisco Moles Vaca.....	Idem.....	Idem.....	103,00
	20	830	Florencio García Ordóñez.....	Idem.....	Idem.....	12,00
	21	831	Gonzalo Bascones Noriega.....	Idem.....	Idem.....	57,00
	22	832	Gabriel Hernández Leandro.....	Idem.....	Idem.....	130,75
	23	833	Isidro Luengo Guzmán.....	Idem.....	Idem.....	300,00
	24	834	Juan Artigas Solas.....	Idem.....	Idem.....	135,00
	25	835	José González Sobrino.....	Idem.....	Idem.....	462,00
	26	836	Juan Sarda Torres.....	Idem.....	Idem.....	147,50
	27	837	Juan Herráiz Castellón.....	Idem.....	Idem.....	122,00
	28	838	Juan Nín Vidal.....	Idem.....	Idem.....	429,10
	29	839	Juan Francisco García Adame.....	Idem.....	Idem.....	140,50
	30	840	Jaime Prión Oronich.....	Idem.....	Idem.....	121,50
	31	841	Julian Sánchez Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	438,75
	32	842	José Ruiz Mantuill.....	Idem.....	Idem.....	141,75
	33	843	José Gerio Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	473,00
	34	844	Luis Toledo Chacón.....	Idem.....	Idem.....	543,50
	35	845	Maximino Torrejón Diéguez.....	Idem.....	Idem.....	71,00
	36	846	Maximino Resendiz Miguel.....	Idem.....	Idem.....	444,40
	37	847	Miguel Casapousa Casademont.....	Idem.....	Idem.....	138,75
	38	848	Nicolas Moral Ramirez.....	Idem.....	Idem.....	212,75
	39	849	Manuel Espoil Hago.....	Idem.....	Idem.....	499,25
	40	850	Pablo Sales Plaza.....	Idem.....	Idem.....	521,25
	41	851	Ramón Pujol Castallo.....	Idem.....	Idem.....	148,50
	42	852	Rosaín Fernández García.....	Idem.....	Idem.....	325,00
	43	853	Ramón Francés Sanmartín.....	Idem.....	Idem.....	111,00

Número de la relación de que procede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL crédito en Pesetas.
10.929	44	854	Román Blanco Pacheco.....	Soldado.....	Primer Batallón Regimiento de Infantería de Zaragoza, número 12 (Cuba).....	291,25
»	45	855	Santos Alvarez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	264,25
»	46	856	Severino Feich Aquilino.....	Idem.....	Idem.....	148,50
»	47	857	Salvador Montes Riquelme.....	Idem.....	Idem.....	488,00
»	48	858	Salvador Nevot Porqueras.....	Idem.....	Idem.....	381,15
»	49	859	Teodoro González de la Cruz.....	Idem.....	Idem.....	442,00
»	50	860	Vicente Prieto Manzanaque.....	Idem.....	Idem.....	435,75
»	51	861	Victoriano García Robledillo.....	Idem.....	Idem.....	140,15
10.930	1	862	Juan Aigarra Valenciano.....	Sargento.....	Idem.....	430,50
»	2	863	Gregorio Oviedo Santos.....	Corneta.....	Idem.....	449,00
»	3	864	Juan del Amo García.....	Idem.....	Idem.....	542,75
»	4	865	Antonio Blanco Montoliu.....	Soldado.....	Idem.....	36,50
»	5	866	Antonio Durán González.....	Idem.....	Idem.....	135,50
»	6	867	Antonio García García.....	Idem.....	Idem.....	101,90
»	7	868	Antonio Grau Lluch.....	Idem.....	Idem.....	147,75
»	8	869	Antonio González.....	Idem.....	Idem.....	139,50
»	9	870	Antonio Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	159,75
»	10	871	Antonio Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	104,00
»	11	872	Antonio Muñoz.....	Idem.....	Idem.....	474,75
»	12	873	Augusto Quirce Martínez.....	Idem.....	Idem.....	481,75
»	13	874	Ambrosio García Leucis.....	Idem.....	Idem.....	114,65
»	14	875	Andrés Muñoz Benet.....	Idem.....	Idem.....	204,00
»	15	876	Asensio Jesús Alcoy.....	Idem.....	Idem.....	376,00
»	16	877	Bernardino García Sacristán.....	Idem.....	Idem.....	281,65
»	17	878	Bernardo Sánchez Aguado.....	Idem.....	Idem.....	539,00
»	18	879	Carmelo Lop Pastor.....	Idem.....	Idem.....	146,50
»	19	880	Cesáreo Rubio Pedrás.....	Idem.....	Idem.....	386,00
»	20	881	Cristóbal García Coca.....	Idem.....	Idem.....	147,75
»	21	882	Eduardo Cabezas Castañeda.....	Idem.....	Idem.....	408,75
»	22	883	Esteban García Gallego.....	Idem.....	Idem.....	539,00
»	23	884	Eustaquio Muñoz Corral.....	Idem.....	Idem.....	125,25
»	24	885	Francisco Jiménez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	572,00
»	25	886	Francisco Ibáñez Safón.....	Idem.....	Idem.....	141,75
»	26	887	Francisco Sánchez Martínez.....	Idem.....	Idem.....	139,50
»	27	888	Gregorio Galán Campo.....	Idem.....	Idem.....	198,75
»	28	889	Gaspar Maldonado Tapia.....	Idem.....	Idem.....	470,00
»	29	890	Inocencio Roque Peinado.....	Idem.....	Idem.....	79,25
»	30	891	José del Moral Martín.....	Idem.....	Idem.....	174,75
»	31	892	José Nieto Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	150,00
»	32	893	Juan Avello Magrañe.....	Idem.....	Idem.....	281,00
»	33	894	Juan Cerrillo Cruces.....	Idem.....	Idem.....	147,00
»	34	895	Juan Feich Adell.....	Idem.....	Idem.....	141,75
»	35	896	Juan Pey Feitu.....	Idem.....	Idem.....	107,25
»	36	897	Juan Sánchez Hernández.....	Idem.....	Idem.....	428,25
»	37	898	León Vargas Dorado.....	Idem.....	Idem.....	239,00
»	38	899	Mariano Galán Puñilo.....	Idem.....	Idem.....	272,25
»	39	900	Manuel Aixalá Miró.....	Idem.....	Idem.....	147,75
»	40	901	Manuel Bajo Esquintín.....	Idem.....	Idem.....	196,00
»	41	902	Manuel Lanzas Soria.....	Idem.....	Idem.....	150,75
»	42	903	Manuel Martínez Ortega.....	Idem.....	Idem.....	270,45
»	43	904	Manuel Ochoa Vera.....	Idem.....	Idem.....	433,00
»	44	905	Miguel García Barragues.....	Idem.....	Idem.....	258,75
»	45	906	Pedro Ferreo Saliente.....	Idem.....	Idem.....	546,00
»	46	907	Pedro Montijano Rubio.....	Idem.....	Idem.....	539,00
»	47	908	Prudencio García Sacristán.....	Idem.....	Idem.....	91,75
»	48	909	Prudencio Monte Castellar.....	Idem.....	Idem.....	145,50
»	49	910	Rufino Sánchez Martín.....	Idem.....	Idem.....	257,25
»	50	911	Ricardo Estrada Avilés.....	Idem.....	Idem.....	410,00
»	51	912	Teodoro Moreno Prado.....	Idem.....	Idem.....	195,25
10.932	1	913	Santos Lafuente Pérez.....	Idem.....	Idem de América, número 14 (Cuba).....	331,00
»	2	914	Plácido Rodríguez Jiménez.....	Sargento.....	Idem.....	353,45
»	3	915	Teodoro Romero Barrio.....	Soldado.....	Idem.....	462,75
»	4	916	Joaquín Fernández Expósito.....	Cabo.....	Idem.....	443,25
»	5	917	Antonio Martínez Fernández.....	Soldado.....	Idem.....	224,50
»	6	918	Francisco Méndez Lobo.....	Idem.....	Idem.....	164,85
»	7	919	Rufino Merino Pedraza.....	Idem.....	Idem.....	237,65
»	8	920	José Arenas Loto.....	Cabo.....	Idem.....	385,70
»	9	921	Jenaro Arnáez Hernández.....	Soldado.....	Idem.....	416,40
»	10	922	Domingo López Melado.....	Idem.....	Idem.....	291,55
»	11	923	Gabriel Villena Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	666,30
10.933	1	924	Baudilio Aulet Cairo.....	Idem.....	Idem de Castilla, número 16 (Cuba).....	106,85
»	2	925	Leandro Andicochea Uribarri.....	Idem.....	Idem.....	106,00
»	3	926	Marcos Alonso Martín.....	Idem.....	Idem.....	158,00

Número de la relación de que precede el crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTES en pesetas.
10.933	4	927	Antonio Bernabé Regidor.....	Soldado.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Castilla, número 16 (Cuba).....	149,50
»	5	928	Gregorio Casado Miguel.....	Cabo.....	Idem.....	117,00
»	6	929	Pedro de la Cruz Hernández.....	Soldado.....	Idem.....	157,50
»	7	930	Juan Chicharro González.....	Idem.....	Idem.....	159,00
»	8	931	Afonso Esteban Martín.....	Idem.....	Idem.....	364,20
»	9	932	Jesús Fernández González.....	Idem.....	Idem.....	412,35
»	10	933	Eulogio Fernández Maqueda.....	Idem.....	Idem.....	119,25
»	11	934	Angel Guijarro Orcajo.....	Cabo.....	Idem.....	128,25
»	12	935	Manuel García Gómez.....	Soldado.....	Idem.....	143,25
»	13	936	Antonio González Doval.....	Sargento.....	Idem.....	444,80
»	14	937	Leoncio Gómez Escobiano.....	Soldado.....	Idem.....	216,75
»	15	938	Manuel López López.....	Idem.....	Idem.....	268,00
»	16	939	Mamerto Maillas Solascassas.....	Idem.....	Idem.....	127,50
»	17	940	Rafael Martín García.....	Idem.....	Idem.....	112,00
»	18	941	Mariano Matesán Martí.....	Idem.....	Idem.....	159,00
»	19	942	Francisco Martí Benito.....	Cabo.....	Idem.....	116,00
»	20	943	Manuel Martín Martín.....	Soldado.....	Idem.....	149,25
»	21	944	Fernando Ortiz Morán.....	Sargento.....	Idem.....	535,10
»	22	945	Mariano Olivera Peris.....	Soldado.....	Idem.....	143,00
»	23	946	Ciriaco Pérez Iglesias.....	Idem.....	Idem.....	139,00
»	24	947	José Prim Madarro.....	Idem.....	Idem.....	190,00
»	25	948	Emilio Rubio Miralles.....	Idem.....	Idem.....	129,00
»	26	949	Diego Ramos Ganado.....	Idem.....	Idem.....	124,00
»	27	950	Manuel Rodríguez Rodríguez.....	Cabo.....	Idem.....	158,00
»	28	951	Jorge Ramos González.....	Soldado.....	Idem.....	107,00
»	29	952	Gumersindo Rodríguez Guzmán.....	Idem.....	Idem.....	123,75
»	30	953	Vicente Rey Juárez.....	Idem.....	Idem.....	125,00
»	31	954	Antonio Sola Díaz.....	Idem.....	Idem.....	36,00
»	32	955	Cirilo San Esteban Expósito.....	Idem.....	Idem.....	100,00
10.934	1	956	Nicolás Boga Gutiérrez.....	Idem.....	Idem de Borbón, número 17 (Cuba).....	530,50
»	2	957	Juan Calsfod Souller.....	Idem.....	Idem.....	224,50
»	3	958	José Rodríguez Trujillo.....	Idem.....	Idem.....	392,00
»	4	959	Andrés Serrano de la Torre.....	Idem.....	Idem.....	132,50
»	5	960	Manuel Rodríguez Castillejo.....	Idem.....	Idem.....	420,00
»	6	961	Tomás Urbano Álvarez.....	Idem.....	Idem.....	236,00
»	7	962	Manuel Rubio Sáez.....	Idem.....	Idem.....	566,25
»	8	963	Antonio Murillo Cabrera.....	Idem.....	Idem.....	534,25
»	9	964	Antonio Medina González.....	Idem.....	Idem.....	527,25
10.935	1	965	José Díaz Valentín.....	Sargento.....	Idem de Galicia, número 19 (Cuba).....	82,00
»	2	966	Alvaro Canales Clemente.....	Soldado.....	Idem.....	204,25
10.936	1	967	José Ganofé Solé.....	Idem.....	Idem de Bailén, número 24 (Cuba).....	145,25
»	2	968	Manuel Pereiro Duro.....	Corneta.....	Idem.....	56,50
»	3	969	Juan Carbalido Condo.....	Soldado.....	Idem.....	299,75
10.937	1	970	Miguel Presas Vilardell.....	Idem.....	Idem.....	138,75
»	2	971	Rafael Álvarez Belgado.....	Idem.....	Idem.....	162,25
»	3	972	Juan Astor Corominas.....	Idem.....	Idem.....	46,00
»	4	973	Rafael Frías Vera.....	Idem.....	Idem.....	38,75
»	5	974	Miguel Davesa Valeri.....	Idem.....	Idem.....	71,00
»	6	975	Pedro Cortell Petit.....	Idem.....	Idem.....	89,50
»	7	976	Cástor Fernández Ramos.....	Idem.....	Idem.....	98,25
»	8	977	Francisco Blázquez Canales.....	Idem.....	Idem.....	82,00
»	9	978	Marcelino Bayón Bianco.....	Idem.....	Idem.....	273,00
»	10	979	Antonio Sabarich Jordana.....	Idem.....	Idem.....	29,00
10.938	1	980	José Gómez Aragón.....	Idem.....	Idem.....	102,25
»	2	981	Manuel S. Miguel Fernández.....	Idem.....	Idem.....	20,00
»	3	982	Antonio Paláu Llop.....	Idem.....	Idem.....	68,50
»	4	983	Domingo Mirás Barreiro.....	Idem.....	Idem.....	79,25
»	5	984	Bias Hernández Asensio.....	Idem.....	Idem.....	186,75
»	6	985	Joaquín Franch Trías.....	Idem.....	Idem.....	105,00
»	7	986	Miguel Vilanova Solá.....	Idem.....	Idem.....	111,75
»	8	987	Juan Llistorella Coll.....	Idem.....	Idem.....	181,50
»	10	988	Cayetano Martín Ruiz.....	Idem.....	Idem.....	61,25
»	11	989	Pedro Gerona Vidal.....	Cabo.....	Idem.....	147,50
»	12	990	Lucas Riera Gutiérrez.....	Soldado.....	Idem.....	94,25
»	13	991	Valentín Rodríguez Fernández.....	Sargento.....	Idem.....	129,50
»	14	992	Bernardo Hueso Ramos.....	Soldado.....	Idem.....	61,00
10.939	1	993	Juan Font Pons.....	Idem.....	Idem de Navarra, número 25 (Cuba).....	388,00
10.940	1	994	Francisco Torneo Barberá.....	Idem.....	Idem.....	413,00
10.941	1	995	Santiago Benito Parra.....	Idem.....	Idem de La Albuera, número 26 (Cuba).....	73,00
»	2	996	Saturnino Cantarero Gabriel.....	Idem.....	Idem.....	208,00

Número de la relación de que procede al crédito.	Número del que tiene el crédito en dicha relación.	Número de orden de acreedores.	NOMBRE DEL ACREEDOR	CLASE Ó CATEGORÍA	ORGANISMO LIQUIDADOR	IMPORTE DEL CRÉDITO Pesetas.
10.942	1	997	Pedro García Huertas.....	Cabo.....	Primer Batallón del Regimiento de Infantería de Luchana, número 28 (Cuba).....	88,00
>	2	998	Manuel Fernández Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	278,00
>	3	999	Francisco Rúa Montero.....	Corneta.....	Idem.....	397,00
>	4	1.000	Francisco Cerezo Ben.....	Soldado.....	Idem.....	241,00
>	5	1.001	Francisco Portolés Llavata.....	Idem.....	Idem.....	159,00
>	6	1.002	Mariano Cervelló Portolés.....	Idem.....	Idem.....	188,90
>	7	1.003	Marcelino Fernández Santos.....	Idem.....	Idem.....	242,50
>	8	1.004	José Campo Teba.....	Idem.....	Idem.....	284,00
>	9	1.005	Pascual Bel Vericad.....	Idem.....	Idem.....	187,75
>	10	1.006	Pedro Figueras Sureda.....	Idem.....	Idem.....	395,50
>	11	1.007	Juan Tejero Cabello.....	Idem.....	Idem.....	433,00
>	12	1.008	Jorge Abad Garrigós.....	Idem.....	Idem.....	111,50
10.943	1	1.009	Alejandro Belouqui Cumba.....	Cabo.....	Idem de Isabel II, número 32 (Cuba).....	184,50
>	2	1.010	Antonio Jugueros Carbajo.....	Soldado.....	Idem.....	242,25
>	3	1.011	Agustín Hernández Panero.....	Idem.....	Idem.....	219,00
>	4	1.012	Agustín Picado Diz.....	Idem.....	Idem.....	157,75
>	5	1.013	Angel Gómez Mosquera.....	Idem.....	Idem.....	128,50
>	6	1.014	Andrés Ferreiro Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	247,25
>	7	1.015	Andrés Casal Cal.....	Idem.....	Idem.....	169,25
>	8	1.016	Banito Ramallo Naya.....	Idem.....	Idem.....	205,00
>	9	1.017	Balbino Llorente González.....	Cabo.....	Idem.....	151,75
>	10	1.018	Casimiro Belouqui Comba.....	Soldado.....	Idem.....	534,25
>	11	1.019	Casimiro Felipe Colmo.....	Idem.....	Idem.....	230,25
>	12	1.020	Constantino Sánchez Gayoso.....	Idem.....	Idem.....	129,25
>	13	1.021	Camilo Sánchez Vedo.....	Idem.....	Idem.....	224,25
>	14	1.022	Domingo Piorzo Santiago.....	Idem.....	Idem.....	237,75
>	15	1.023	Domingo Martínez Gutiérrez.....	Idem.....	Idem.....	184,50
>	16	1.024	Domingo Casas Martín.....	Cabo.....	Idem.....	114,75
>	17	1.025	David de la Huelga Mayor.....	Soldado.....	Idem.....	233,25
>	18	1.026	Eduardo Vergel Díez.....	Idem.....	Idem.....	179,25
>	19	1.027	Eusebio Zarambona Gorrochategui.....	Armero.....	Idem.....	120,00
>	20	1.028	Felipe Morales García.....	Soldado.....	Idem.....	236,25
>	21	1.029	Fausto Balderas Alvarez.....	Idem.....	Idem.....	208,00
>	22	1.030	Faustino Alonso Villanueva.....	Idem.....	Idem.....	243,75
>	23	1.031	Francisco Notario Domínguez.....	Idem.....	Idem.....	219,25
>	24	1.032	Francisco Guerra Rodríguez.....	Idem.....	Idem.....	199,50
>	25	1.033	Francisco Pedrero Pérez.....	Idem.....	Idem.....	201,75
>	26	1.034	Francisco López Gómez.....	Idem.....	Idem.....	240,00
>	27	1.035	Gabriel Piza Crespi.....	Idem.....	Idem.....	129,25
>	28	1.036	Gregorio García Pastor.....	Idem.....	Idem.....	143,75
>	29	1.037	Gregorio Revilla Casado.....	Idem.....	Idem.....	190,25
>	30	1.038	Hermínio Morón Tascón.....	Idem.....	Idem.....	151,25
>	31	1.039	Inocencio San José.....	Idem.....	Idem.....	149,00
>	32	1.040	Inocencio Corral Pazos.....	Idem.....	Idem.....	146,75
>	33	1.041	Ignacio López Nieto.....	Idem.....	Idem.....	83,00
>	34	1.042	Jesús Fernández Valeiro.....	Idem.....	Idem.....	182,50
>	35	1.043	Jesús Castro Pereira.....	Idem.....	Idem.....	240,25
>	36	1.044	José Bermúdez Díaz.....	Idem.....	Idem.....	229,75
>	37	1.045	José Espiñeira Gómez.....	Idem.....	Idem.....	236,25
>	38	1.046	José Fernández González.....	Idem.....	Idem.....	254,50
>	39	1.047	José Gantes Capelán.....	Idem.....	Idem.....	240,25
>	40	1.048	José López Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	204,75
>	41	1.049	José Soalleiro Prieto.....	Idem.....	Idem.....	237,75
>	42	1.050	José López Vallejo.....	Idem.....	Idem.....	148,25
>	43	1.051	José Morano Fidalgo.....	Idem.....	Idem.....	159,00
>	44	1.052	José Sedano Vega.....	Idem.....	Idem.....	214,25
>	45	1.053	José Núñez Pérez.....	Idem.....	Idem.....	169,75
>	46	1.054	José María Uria Gárate.....	Idem.....	Idem.....	185,00
>	47	1.055	José Zugaldía Mancho.....	Idem.....	Idem.....	203,25
>	48	1.056	José Gallego Martín.....	Idem.....	Idem.....	222,75
>	49	1.057	Juan Núñez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	201,25
>	50	1.058	Juan Borrajo Canal.....	Idem.....	Idem.....	223,25
>	51	1.059	Juan Suárez Sánchez.....	Idem.....	Idem.....	214,75
>	52	1.060	Juan Vecilla García.....	Idem.....	Idem.....	231,50
>	53	1.061	Jaime Etreros García.....	Idem.....	Idem.....	65,00
>	54	1.062	Jerónimo Herrero Jiménez.....	Idem.....	Idem.....	191,75
>	55	1.063	Julio Arés Lagares.....	Idem.....	Idem.....	133,00
>	56	1.064	Joaquín Sánchez Herrero.....	Idem.....	Idem.....	132,00
>	57	1.065	Lucas Remesal Remesal.....	Idem.....	Idem.....	157,25
>	58	1.066	Lucio Bamba Fernández.....	Idem.....	Idem.....	140,25
>	59	1.067	Marcelino Palacios Santos.....	Idem.....	Idem.....	206,25
>	60	1.068	Manuel del Estal Noguerras.....	Idem.....	Idem.....	222,50

MINISTERIO DE INSTRUCCIÓN PÚBLICA Y BELLAS ARTES

DIRECCIÓN GENERAL DE PRIMERA ENSEÑANZA

Sección Administrativa de Primera enseñanza de Córdoba.

MAESTROS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDOS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN A EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
<i>Categoría 3.ª, 3.000 pesetas.</i>									
104	D. Manuel Gómez Callo.....	23	Abril.....	1917	1.º	Mayo.....	1917	Córdoba.....	
<i>Categoría 4.ª, 2.500 pesetas.</i>									
338	D. Rafael Suárez Larriba.....	23	Abril.....	1917	1.º	Mayo.....	1917	Córdoba.....	
<i>Categoría 5.ª, 2.000 pesetas.</i>									
754	D. Juan Fernández de Molina.....	23	Abril.....	1917	1.º	Mayo.....	1917	Luque.....	
764	Salvador Doblas.....	23	Idem.....	1917	1.º	Idem.....	1917	Palma del Río.....	
777	Tomás García Torres.....	24	Mayo.....	1917	24	Idem.....	1917	Fornán Núñez.....	
3.894	Eduardo Garlajo Molleja.....	5	Julio.....	1917	1.º	Julio.....	1917	Montilla.....	
<i>Categoría 6.ª, 1.650 pesetas.</i>									
1.007	D. Diego Moreno Cabrera.....	16	Abril.....	1917	1.º	Abril.....	1917	Pozoblanco.....	
1.034	Isidoro Moreno Maducho.....	28	Idem.....	1917	1.º	Mayo.....	1917	Dos Torres.....	
<i>Categoría 7.ª, 1.500 pesetas.</i>									
1.939	D. Manuel Oliván Gordillo.....	18	Enero.....	1917	1.º	Enero.....	1917	Valenzuela.....	
1.945	Emilio Viñes Estrons.....	16	Abril.....	1917	1.º	Abril.....	1917	Villaviciosa.....	
<i>Categoría 8.ª, 1.375 pesetas.</i>									
2.276	D. Domingo Serravilla Sagastibolza.....	18	Enero.....	1917	1.º	Enero.....	1917	Lucena.....	
2.288	Ildefonso Pérez Muñoz.....	16	Abril.....	1917	1.º	Abril.....	1917	Villafraanca.....	
2.327	Camilo Sánchez Galán.....	23	Idem.....	1917	1.º	Mayo.....	1917	Villanueva del Rey.....	
2.374	Miguel Córdoba Acosta.....	14	Noviembre.....	1917	2	Octubre.....	1917	Miragenil.....	
<i>Categoría 9.ª, 1.100 pesetas.</i>									
5.922	D. Ramón Hernández Martínez.....	18	Enero.....	1917	1.º	Enero.....	1917	Cañete de las Torres.....	
5.939	Francisco Garmona Rael.....	18	Idem.....	1917	1.º	Idem.....	1917	Rute.....	
5.940	Alvaro Cecilia Moreno.....	18	Idem.....	1917	1.º	Idem.....	1917	Fornán Núñez.....	
5.951	Miguel Pérez Gutiérrez.....	18	Idem.....	1917	1.º	Idem.....	1917	La Rambla.....	
5.960	Emilio García Rodríguez.....	18	Idem.....	1917	1.º	Idem.....	1917	Pozoblanco.....	
5.962	José Ruiz Martín.....	18	Idem.....	1917	1.º	Idem.....	1917	Bémez.....	
5.964	Eduardo Bernal Espinar.....	18	Idem.....	1917	1.º	Idem.....	1917	Montalbán.....	
5.977	Juan José Basilio Pérez Fuentes.....	18	Abril.....	1917	1.º	Abril.....	1917	Vatequillo.....	
5.402	Francisco Carrillo Muñoz.....	16	Idem.....	1917	1.º	Idem.....	1917	El Viso.....	
5.407	Antonio Adamuz Montilla.....	16	Idem.....	1917	1.º	Idem.....	1917	La Rambla.....	
5.530	Antonio Matlo Mora.....	5	Octubre.....	1917	1.º	Octubre.....	1917	Posadas.....	

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Escrutón general.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
463	D. José María Rodríguez Muñoz	30	Enero	1917	Córdoba	Córdoba	Madrid	Madrid	
664	Félix Ruiz Extremera	16	Septiembre	1917	Pízarra	Málaga	Encinas Reales	Córdoba	
3.394	Eduardo Garljo Molleja	1.º	Octubre	1917	Montilla	Córdoba	Montoro	Idem	
907	José Galán Millán	28	Febrero	1917	Montoro	Idem	Jerez	Cádiz	
1.092	Juan Parejo Palacios	3	Idem	1917	Villa del Río	Idem	Fuente Piedra	Málaga	
1.202	Silverio Villa Abuña	1.º	Septiembre	1917	Chinchón	Madrid	Córdoba	Córdoba	Beneficencia.
1.357	Manuel Gascón López	1.º	Octubre	1917	Sanper de Calanda	Teruel	Baena	Idem	
1.959	José Burgos Gordillo	1.º	Marzo	1917	Puerto Santa María	Cádiz	Montilla	Idem	
2.025	Juan R. Carrero Aliste	30	Septiembre	1917	Villa del Río	Córdoba	Seséña	Toledo	
2.169	Luis D. de la Cruz Tolodano	1.º	Marzo	1917	Chillón	Córdoba Real	Córdoba	Córdoba	
2.218	Agustín Romero Escudero	1.º	Septiembre	1917	Andójar	Jaén	Bémez	Idem	
2.288	Ildefonso Pérez Muñoz	1.º	Febrero	1917	Baena	Córdoba	Villafranca	Idem	
2.374	Miguel Córdoba Acosta	1.º	Septiembre	1917	Santa Ana (Alcalá la Real)	Jaén	Mirajenil (Puente Jenil)	Idem	
2.634	Francisco Antonio Calvo Flores	1.º	Marzo	1917	Instinción	Almería	Puente Jenil	Idem	
2.698	Lucas García Alvarado	1.º	Septiembre	1917	Montemayor	Córdoba	Bujalancó	Idem	
2.702	José de Leiva Orellana	1.º	Octubre	1917	Iznájar	Idem	Almedinilla	Idem	
2.768	Jonaro Chio Pérez	10	Febrero	1917	Montoro	Idem	Lora del Río	Sevilla	
2.907	Manuel García Pérez Ribo	10	Idem	1917	Zuheros	Idem	Villanueva de Córdoba	Córdoba	
2.998	Juan Bautista Cuesta Romero	1.º	Octubre	1917	Bolalcázar	Idem	Dofia Menc'a	Idem	
3.031	Mariano Soriano Cabollo	30	Septiembre	1917	Idem	Idem	Villaconejos	Madrid	
3.340	Miguel Fortado Miguel	1.º	Idem	1917	Santiago del Campo	Cáceres	Valenzuela	Córdoba	
3.355	José Hernández Rico	30	Idem	1917	Baena	Córdoba	Fuonmayor	Logroño	
3.382	Antonio Villa Talederas	30	Idem	1917	Adamuz	Idem	Osuna	Sevilla	
4.429	José Aguado Remón	1.º	Marzo	1917	Valdepeñas	Ciudad Real	Lucena	Córdoba	
4.508	Coolio Sánchez Iglesias	30	Septiembre	1917	El Viso	Córdoba	Almadón	Ciudad Real	
4.552	Rafael Díaz Fuentes	28	Febrero	1917	Montemayor	Idem	Guadalcanal	Sevilla	
4.575	Eduardo García Zapatero	28	Idem	1917	Añora	Idem	Paradas	Idem	
4.661	José Mostazo Morales	3	Octubre	1917	Antequera	Málaga	Villafranca	Córdoba	
4.698	Juan Bautista Leiva Mangas	1.º	Marzo	1917	Mirajenil (Puente Jenil)	Córdoba	Palenciana	Idem	
4.890	Manuel Iglesias Peral	1.º	Febrero	1917	Palacios de Goda	Avila	Baena	Córdoba	
5.307	Pedro Muñoz Molleja	15	Idem	1917	Hinojosa	Córdoba	Zuheros	Idem	
5.415	Domingo Argüelles Terán	1.º	Octubre	1917	Alcalá de los Gazules	Cádiz	Añora	Idem	
6.228	Francisco Cosano Luque	1.º	Marzo	1917	Ochavillo del Río (Fuente Palmora)	Córdoba	Los Moriles	Idem	
6.291	Ubaldo Morillo Pérez	28	Febrero	1917	Sitleras (Almedinilla)	Idem	Montijo	Badajoz	
6.374	José Morales Luñares	1.º	Octubre	1917	Bémez	Idem	Ochavillo del Río (Fuente Palmora)	Córdoba	
6.389	Blas Barrera Rodríguez	1.º	Idem	1917	Dofia Rama (Bémez)	Idem	Añora	Idem	
6.495	Juan Matoo Sanz	1.º	Idem	1917	Alboreia	Guadalajara	Baena	Idem	
6.506	Blas Poyatos Crespo	15	Marzo	1917	Luque	Córdoba	Castillo Locubín	Jaén	
6.508	José González Cantillo	1.º	Octubre	1917	Villanueva del Rey	Idem	El Hoyo (Bémez)	Córdoba	
7.203	Juan Rodríguez Máuqueo	1.º	Marzo	1917	Dofia Menc'a	Idem	Villanueva del Duque	Idem	
7.421	Antonio Gil Alejandro	23	Febrero	1917	El Hoyo (Bémez)	Idem	Gaucofn	Málaga	
7.726	Eusebio Vega Gil	1.º	Marzo	1917	Esparragal (Priego)	Idem	Ruto	Córdoba	
	Francisco Sánchez Villarreal	30	Septiembre	1917	Bujalancó	Idem	Bobadilla	Málaga	Servicios: en la categoría, dos años y siete meses; en 625 pesetas, tres meses y cuatro días; en propiedad, dos años, diez meses y cuatro días; interinos, cinco años, un mes y un día.
8.111	Rafael Díaz Zafra	1.º	Octubre	1917	Idem	Idem	Esparragal (Priego)	Córdoba	
8.536	José Aparicio Sánchez	28	Febrero	1917	El Corriño (Rato)	Idem	San Roque	Cádiz	

Número del Escalafón general.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mez.	Año.					
8.624	D. Francisco Flores Polo.....	15	Febrero....	1917	Santa Cruz de los Cá- ñamos.....	Ciudad Real.	Fuente la Lancha. ..	Córdoba...	Servicios: en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, once meses; en propiedad, un año y siete meses; interinos, cinco años, diez meses y tres días. Idem: en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, nueve meses y veinticuatro días; en propiedad, un año, cinco meses y veinticuatro días; interinos, cuatro años, dos meses y cinco días. Idem: en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, nueve meses; en propiedad, un año y cinco meses. Idem: en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, ocho meses; en propiedad, un año y cuatro meses; interinos, trece años, ocho meses y veintidós días. Idem: en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, cuatro meses y veinticinco días, en propiedad, un año y veinticinco días. Idem: en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, un mes; en propiedad, nueve meses.
8.649	Francisco Cañones Carmona..	30	Septiembre.	1917	Castro del Río.....	Córdoba...	Villanueva del Arzo bispo.	Jaén.....	
8.653	Pedro Martínez Camacho.....	30	Idem.....	1917	Los Blázquez.....	Idem.....	Santa Marta.....	Badajoz.....	
8.651	Manuel Cañete Fernández.....	30	Idem.....	1917	Iznájar.....	Idem.....	Villanueva de Tapla.	Málaga.....	
8.610	Pedro Sánchez-Arjona Vargas.....	30	Idem.....	1917	Lucena.....	Idem.....	Lobón.....	Badajoz.....	
"	Juan Gordillo Zurita.....	1.º	Octubre.....	1917	Aranzueque.....	Guadalajara	Adamuz.....	Córdoba.....	
"	José Gallego Castillo.....	17	Septiembre.	1917	Cangas de Tineo....	Oviedo.....	Cabra.....	Idem.....	
"	Antonio Hidalgo-Torralla y Torres	1.º	Idem.....	1917	Tobalina.....	Burgos.....	Lucena.....	Idem.....	
"	Agustín Blanco Gómez.....	1.º	Octubre....	1917	Alcalá del Río.....	Sevilla.....	Priego.....	Idem.....	
"	Pedro Regalado Sánchez.....	1.º	Idem.....	1917	Villar del Barrio....	Orense.....	Bujalance.....	Idem.....	
"	Emilio Montoya Caffavate.....	1.º	Idem.....	1917	Guisatecha.....	León.....	Azué (Montoro)....	Idem.....	

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRES Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA			PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
			Día.	Mez.	Año.		
8.399	<i>Categoría 9.ª, 1.100 pesetas.</i> D. Luis Siles Criado.....	Pase á la Inspección.....	31	Mayo.....	1917	Montoro.....	"
8.769	<i>Categoría 10, 1.000 pesetas.</i> Inocencio F. Calvo Martín.....	Jubilación.....	21	Febrero.....	1917	Villaharta.....	"

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría	ESQUELA Á QUE ESTÁ ADSORITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día	Mes.	Año.		
10	Nacional niños, Adamuz.....	30	Septiembre...	1917		
10	Idem id. número 2, Agullar.....	30	Abril.....	1917		
10	Idem id., Sileras (Almedinilla).....	28	Febrero.....	1917	Oposición.....	
10	Idem id. número 3, Baena.....	4	Noviembre.....	1917		
10	Idem id. número 2, Belalcázar.....	30	Septiembre.....	1917		
10	Idem id. número 3, idem.....	31	Agosto.....	1917		
10	Auxiliar desdoblada número 1, Bálmez.....	30	Septiembre.....	1917		
10	Nacional mixta, Doña Rama (idem).....	30	Idem.....	1917		
10	Auxiliar número 2, Benamejil.....	31	Enero.....	1917	Oposición.....	
10	Nacional niños, Blázquez.....	30	Septiembre.....	1917	Concurso de Interinos.....	
10	Auxiliar desdoblada número 1, Buja-lanco.....	30	Idem.....	1917		
10	Idem nacional número 2, idem.....	30	Idem.....	1917		
10	Idem id. id., Castro del Río.....	30	Idem.....	1917		
10	Maestro Sección práctica, Córdoba.....	30	Enero.....	1917	Oposición.....	
10	Idem, id.....	30	Octubre.....	1917		
10	Auxiliar niños, Doña Menofa.....	28	Febrero.....	1917	Oposición.....	
10	Nacional idem, Cuenca (Fuente Ovejuna).....	30	Abril.....	1917	Concurso de Interinos.....	
10	Idem id., Piconello (idem).....	30	Marzo.....	1917	Idem.....	
10	Auxiliar desdoblada número 2, Hinojosa.....	17	Febrero.....	1917		
10	Nacional niños, Iznájar.....	30	Septiembre.....	1917		
10	Auxiliar idem número 2, idem.....	30	Idem.....	1917		
10	Idem id. número 3, Lucena.....	30	Idem.....	1917		
10	Idem id. número 1, Luque.....	16	Marzo.....	1917		
10	Idem id. número 2, Montilla.....	30	Septiembre.....	1917		
10	Nacional idem número 1, Montoro.....	31	Agosto.....	1917		
10	Idem id. número 3, idem.....	30	Junio.....	1917		
10	Idem id. número 1, Posadas.....	30	Septiembre.....	1917		
10	Idem id., El Cerrillo (Rute).....	28	Febrero.....	1917	Concurso de Interinos.....	
10	Idem id. número 1, Villa del Río.....	3	Idem.....	1917	Oposición.....	
10	Idem id. número 2, idem.....	30	Septiembre.....	1917		
10	Idem id., Villaharta.....	21	Febrero.....	1917		
10	Auxiliar idem número 2, Villanueva del Rey.....	30	Septiembre.....	1917		
10	Nacional niños número 1, El Viso.....	31	Octubre.....	1917		

Relación de Escuelas vacantes.

ESQUELA	SUELDO que tiene asignado.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESQUELA	SUELDO que tiene asignado.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
	Pecas.			Pecas.	
Nacional niños, Adamuz.....	1.000	Traslado.	Nacional niños, Blázquez.....	1.000	Interinos.
Idem id. número 2, Agullar.....	1.000	Idem.	Auxiliar desdoblada número 1, Buja-lanco.....	1.000	Traslado.
Idem id., Sileras (Almedinilla).....	1.000	Oposición.	Idem nacional número 2, idem.....	1.000	Idem.
Idem id. número 3, Baena.....	1.000	Traslado.	Idem id. id., Castro del Río.....	1.000	Idem.
Idem id. número 2, Belalcázar.....	1.000	Idem.	Maestro Sección Escuela práctica, Córdoba.....	1.000	Idem.
Idem id. número 3, idem.....	1.000	Idem.	Idem, id.....	1.000	Oposición.
Auxiliar desdoblada número 1, Bálmez.....	1.000	Idem.	Auxiliar nacional, Doña Menofa.....	1.000	Idem.
Nacional mixta, Doña Rama (Bálmez).....	1.000	Idem.	Nacional niños, Cuenca (Fuente Ovejuna).....	1.000	Interinos.
Auxiliar idem número 2, Benamejil.....	1.000	Oposición.			

ESUELA	SUELDO que tiene asignado	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESUELA	SUELDO que tiene asignado	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
	Pesetas.			Pesetas.	
Nacional niñas, Piconcillo (idem) ...	1.000	Idem.	Nacional (idem número 3, Montoro..	1.000	Traslado.
Auxiliar desdoblada número 2, Hinojosa...	1.000	Traslado.	Idem id. número 1, Posadas.....	1.000	Idem.
Nacional niñas, Izúzjar.....	1.000	Idem.	Idem id., El Cerrillo (Rute).....	1.000	Interinos.
Auxiliar idem.....	1.000	Idem.	Idem id. número 1, Villa del Rio....	1.000	Oposición.
Idem id. número 3, Lucena.....	1.000	Idem.	Idem id. número 2, idem.....	1.000	Traslado.
Idem id. número 1, Luque.....	1.000	Idem.	Idem id., Villaharta.....	1.000	Idem.
Idem id. número 2, Montilla.....	1.000	Idem.	Auxiliar idem, Villanueva del Rey...	1.000	Idem.
Nacional idem número 1, Montoro...	1.000	Idem.	Nacional idem número 1, El Viso....	1.000	Idem.

MAESTRAS

Relación de modificaciones de categoría.—ASCENDIDAS DURANTE EL AÑO

Número del Escalafón general.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DEL ASCENSO			FECHA DE POSESIÓN Á EFECTOS DEL ESCALAFÓN			PUEBLO	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.	Día.	Mes.	Año.		
<i>Categoría 4.ª, 2.500 pesetas.</i>									
408	D.ª Matilde Molina Moreno.....	5	Octubre.....	1917	17	Septiembre...	1917	Lucona.....	»
410	Amparo Ortiz Forcada.....	5	Diciembre....	1917	1.º	Noviembre....	1917	Priego.....	»
<i>Categoría 5.ª, 2.000 pesetas.</i>									
782	D.ª María Pilar Jiménez Morales.....	16	Abril.....	1917	1.º	Abril.....	1917	Córdoba.....	»
790	María Lorenzo Cantarero.....	23	Idem.....	1917	1.º	Mayo.....	1917	Idem.....	»
791	Flora Elías Elías.....	23	Idem.....	1917	1.º	Idem.....	1917	Aguilar.....	»
<i>Categoría 6.ª, 1.650 pesetas.</i>									
1.100	D.ª María Antonia Pérez Fornés.....	18	Enero.....	1917	1.º	Enero.....	1917	La Rambla.....	»
1.123	Carolina Vázquez González.....	23	Abril.....	1917	1.º	Mayo.....	1917	Benamejí.....	»
1.138	Francisca Segura Baringo.....	9	Septiembre...	1917	25	Julio.....	1917	Villanueva de Córdoba...	»
<i>Categoría 7.ª, 1.500 pesetas.</i>									
1.467	D.ª Dolores Aragonés Martínez.....	23	Abril.....	1917	1.º	Mayo.....	1917	Puoblonuevo del Terrible..	»
1.475	Dominica Pérez Sáinz.....	12	Septiembre...	1917	1.º	Agosto.....	1917	Rute.....	»
1.482	Catalina Navarro Jiménez.....	5	Octubre.....	1917	17	Septiembre...	1917	Luque.....	»
<i>Categoría 8.ª, 1.375 pesetas.</i>									
2.464	D.ª María Carmen Jiménez Calderón.....	23	Abril.....	1917	1.º	Mayo.....	1917	Aloaracejos.....	»
<i>Categoría 9.ª, 1.100 pesetas.</i>									
5.475	D.ª María Dolores Reyes Jiménez.....	16	Abril.....	1917	1.º	Abril.....	1917	Aguilar.....	»
5.516	Carmen Díaz Irazabal.....	28	Idem.....	1917	1.º	Mayo.....	1917	Villavielosa.....	»
5.627	Natalia García Rodríguez.....	23	Idem.....	1917	1.º	Idem.....	1917	Alcornocal.....	»
5.528	Florentina Antón Gil.....	23	Idem.....	1917	1.º	Idem.....	1917	Doña Mencia.....	»
5.536	María Carmen Gutiérrez Montero.....	23	Idem.....	1917	1.º	Idem.....	1917	Fernán-Núñez.....	»
5.537	Dolores Lazareno Sáenz.....	28	Idem.....	1917	1.º	Idem.....	1917	Benamejí.....	»
5.545	Marina Jiménez Zurbano.....	8	Junio.....	1917	4	Idem.....	1917	Cabra.....	»

Relación de alteraciones.—TRASLADOS

Número del Recopilación general.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
392	D. ^a María Manuela Puche Muñoz	10	Abril	1917	Córdoba	Córdoba	Madrid	Madrid	»
556	Soledad Porrás Luque	8	Febrero	1917	Idem	Idem	Idem	Idem	»
600	María Dolores Chosio Rodríguez	9	Idem	1917	Lucena	Idem	Idem	Idem	»
716	Aña Machado de Mora	12	Idem	1917	Baena	Idem	Cádiz	Cádiz	»
782	María Pilar Jiménez Morales	15	Idem	1917	Ecija	Sevilla	Córdoba	Córdoba	»
1.224	Carment Quirós Gallardo	30	Septiembre	1917	Palma del Río	Córdoba	Sanlúcar	Cádiz	»
1.592	Lucía E. Puebla Muñoz	27	Febrero	1917	Rute	Idem	Ortiguera	Alicante	»
1.613	Paula Sáiz Val	11	Abril	1917	Palenciana	Idem	Córdoba	Córdoba	»
1.698	Josefa Palos Roldán	1. ^o	Octubre	1917	Montilla	Idem	Puente Jemil	Idem	»
1.707	María Sierra Mellado Gutiérrez	16	Febrero	1917	Priego	Idem	Cabra	Idem	»
1.740	Inés Clavo Rey	1. ^o	Octubre	1917	Samper Calanda	Teruel	Baena	Idem	»
1.955	María Azcárraga Gutiérrez	1. ^o	Idem	1917	Algarrobo	Málaga	Pozoblanco	Idem	»
2.645	María del Carmen León Lubián	1. ^o	Idem	1917	Espejo	Córdoba	La Rambla	Idem	»
2.648	María Victoria Pérez Arjona	1. ^o	Idem	1917	Sedella	Málaga	Almedinilla	Idem	»
2.793	Julia Soto Molina	1. ^o	Septiembre	1917	Lucena	Córdoba	Montilla	Idem	»
2.794	María I. Flores Ramírez	1. ^o	Octubre	1917	El Carpio	Idem	Bujalance	Idem	»
2.810	Ana Alcalde León	1. ^o	Marzo	1917	Montilla	Idem	Córdoba	Idem	»
2.892	Rafaela Navarrete Chacón	15	Idem	1917	Instinción	Almería	Puente Jemil	Idem	»
2.972	María de los Angeles Avila Silva	30	Septiembre	1917	Puente Jemil	Córdoba	Herrera	Sevilla	»
3.169	Juliana López Rivera	1. ^o	Marzo	1917	Añora	Idem	Bémez	Córdoba	»
3.256	Concepción García Córdoba	1. ^o	Idem	1917	Santaella	Idem	Montomayor	Idem	»
3.404	María Amparo Bellido Pérez	1. ^o	Octubre	1917	Jauja (Lucena)	Idem	Priego	Idem	»
3.436	María del Valle Plata Fernández	1. ^o	Septiembre	1917	Guadalcázar	Idem	Santaella	Idem	»
3.609	Leonor Yaraña Jiménez	9	Febrero	1917	Montilla	Idem	Montemayor	Idem	»
3.820	Dolores Flores Quintero	12	Idem	1917	Almedinilla	Idem	Estopa	Sevilla	»
4.057	Trinidad Torres López	1. ^o	Octubre	1917	Zamoranos (Priego)	Idem	Rute	Córdoba	»
4.192	María Dolores García Verdejo	1. ^o	Idem	1917	Doña Mencía	Idem	Posadilla (Fuente Ovejuna)	Idem	»
4.459	Marina Olegaria Barrios Escribano	1. ^o	Marzo	1917	Hornachuelos	Idem	Espiel	Idem	»
4.485	María Josefa Calero Díaz	1. ^o	Octubre	1917	Alcaudete	Jaén	Bémez	Idem	»
4.514	Inés Inchausti Pagadizabal	1. ^o	Marzo	1917	Ventas de Zafarraya	Granada	Aguilar	Idem	»
5.475	María de los Dolores Reyes Jiménez	16	Idem	1917	Villagordo	Jaén	Aguilar	Idem	»
5.516	Carmon Diaz Irazabal	30	Septiembre	1917	Villaviciosa	Córdoba	Lora del Río	Sevilla	»
5.527	Natalia García Rodríguez	14	Febrero	1917	Bémez	Idem	Alcornocal (Fuente Ovejuna)	Córdoba	»
5.528	Florentina Antón Gil	1. ^o	Septiembre	1917	Doña Mencía	Idem	Montilla	Idem	»
5.536	María del Carmen Gutiérrez Montero	1. ^o	Marzo	1917	Talarrubias	Badajoz	Fernán-Núñez	Idem	»
5.545	Marina Jiménez Zurbano	1. ^o	Septiembre	1917	Cabra	Córdoba	Priego	Idem	»
5.602	Antonia López de León	30	Idem	1917	Fuente Ovejuna	Idem	Escombreras (Cartagena)	Murcia	»
5.875	Rosalía Galisteo Noriega	1. ^o	Marzo	1917	Ochavillo del Río (Fuente Palmera)	Idem	Los Moriles	Córdoba	»
5.906	María Antonia Mesonero Murillo	1. ^o	Octubre	1917	San Juan de Parres	Oviedo	Fuente Ovejuna	Idem	»
6.076	Rafaela Muñoz Ortega	9	Febrero	1917	Nacimiento (Rute)	Córdoba	Lucena	Idem	»
6.053	Leonora Rosales de Gracia	1. ^o	Octubre	1917	Dos Torres	Idem	La Carlota	Idem	»
6.359	Luisa Morales Linares	16	Diciembre	1917	Santa Ana	Jaén	Puente Jemil	Idem	»
7.147	Ana García Cabrera	23	Febrero	1917	Guijo de Galisteo	Cáceres	Monturque	Idem	»
7.903	Carmen Morales Durán	31	Agosto	1917	Fuente Tojar	Córdoba	Possalor	Sevilla	»
8.061	Patrocenio Montenegro de la Torre	1. ^o	Octubre	1917	Pozoblanco	Idem	Villanueva del Duque	Córdoba	»
»	Iba Rico y Cano	1. ^o	Idem	1917	Iznájar	Idem	Montalbán	Idem	»
8.145	Dolores Lozano González	1. ^o	Idem	1917	Fuente la Lancha	Idem	Doña Mencía	Idem	»
8.179	Consolación Palomo Cáceres	24	Febrero	1917	Posadilla (Fuente Ovejuna)	Idem	Gaucañ	Málaga	»

Servicios: dos años, un mes y diecisiete días en categoría de 1.000 pesetas y en la enseñanza.

Número de Escalafón general.	NOMBRES Y APELLIDOS	FECHA DE ALTERACIÓN			PUEBLO EN QUE SERVÍAN	PROVINCIA	PUEBLO EN QUE SIRVEN	PROVINCIA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.					
»	D. ^a María del Carmen Fernández Lavola	1. ^o	Septiembre	1917	Vegigra.....	Soria.....	Nueva Cartaya.....	Córdoba....	Servicios: en la categoría, un año, tres meses y veinticuatro días; en propiedad, un año, tres meses y veinticuatro días.
»	Josafa Sánchez Costa.....	1. ^o	Idem.....	1917	Ayamonte.....	Huelva.....	Agullar.....	Idem.....	Idem: en la categoría, 10 meses y veintinueve días; en 625 pesetas, dos años y veintidós días; en propiedad, dos años, once meses y veinticuatro días.
»	Vonancia Cambazo Pérez.....	28	Agosto.....	1917	Las Navas (Almedinilla).....	Córdoba....	Benaocaz.....	Cádiz.....	Idem: en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, dos años y cuatro meses; en propiedad, doce años, seis meses y veintidós días; interinos, tres años, diez meses y catorce días.
»	Rosario Caballero Luna.....	28	Idem.....	1917	Almedinilla.....	Idem.....	Estepa.....	Sevilla....	Idem: en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, dos años y cuatro meses; en propiedad, tres años y dieciséis días; interinos, dieciséis años, cinco meses y diecinueve días.
»	María Antonia Aunera Fernández.	31	Idem.....	1917	Espejo.....	Idem.....	Morón.....	Idem.....	Idem: en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, un año, tres meses y cuatro días; en propiedad, dos años, once meses y cuatro días; interinos, siete años, once meses y diecisiete días.
»	Catalina Suárez Harriero.....	1. ^o	Septiembre.	1917	Martín Malo.....	Jaén.....	San Sebastián de los Ballesteros.....	Córdoba ...	Idem: en la categoría, ocho meses; en 625 pesetas, 10 meses y veintinueve días; en propiedad, seis años, seis meses y veinticinco días.

Relación de BAJAS

Número del Escalafón general.	NOMBRES Y APELLIDOS	CAUSA DE LA BAJA	FECHA DE LA BAJA			PUEBLO DONDE SERVÍAN	OBSERVACIONES
			Día.	Mes.	Año.		
875	<i>Categoría 6.ª, 1.650 pesetas.</i> D. ^a Catalina Sánchez Ferrero.....	Jubilación.....	30	Septiembre...	1917	Villa del Río.....	»
1.785	<i>Categoría 8.ª, 1.975 pesetas.</i> D. ^a Tomasa Pérez Sáinz.....	Jubilación.....	31	Marzo.....	1917	Santa Eufemia.....	»
3.042	<i>Categoría 9.ª, 1.100 pesetas.</i> D. ^a Mariana Molleja y Molleja.....	Defunción.....	6	Diciembre....	1917	Baena.....	»
3.242	Esperanza Serrano García.....	Idem.....	24	Idem.....	1917	El Cerrillo.....	»
3.608	María Jesús Ortiz Forcada.....	Excedencia.....	15	Octubre.....	1917	Puente Jenil.....	»

Relación de sueldos vacantes en 31 de Diciembre de 1917.

Categoría.	ESCUELA Á QUE ESTÁ ADBSCRITO	FECHA DE LA VACANTE			TURNO Á QUE ESTÁ RESERVADA	OBSERVACIONES
		Día.	Mes.	Año.		
10	Nacional mixta, Las Navas (Almodi- nilla).....	28	Agosto.....	1917	Concurso de interinos.....	»
10	Idem niñas, Añora.....	28	Febrero.....	1917	Oposición.....	»
9.ª	Auxiliar desdoblada idem número 1, Baena.....	6	Diciembre.....	1917	»	»
10	Segunda auxiliar párvulos, idem.....	31	Agosto.....	1917	»	»
10	Auxiliar nacional niñas, Doña Menefa.....	11	Noviembre.....	1917	»	»
10	Idem id. párvulos, idem.....	31	Agosto.....	1917	»	»
10	Nacional niñas, Espejo.....	30	Septiembre.....	1917	»	»
10	Idem id. Fuente la Lancha.....	30	Idem.....	1917	»	»
10	Auxiliar nacional niñas número 1, Fuen- te Ovejuna.....	30	Idem.....	1917	»	»
10	Nacional mixta, Cardenchoza (Fuente Ovejuna).....	30	Abril.....	1916	Concurso de interinos.....	»
10	Idem id. Ojuelos Altos (idem).....	5	Idem.....	1916	Idem.....	»
10	Idem niñas, Ojuelos Bajos (idem).....	30	Idem.....	1916	Idem.....	»
10	Idem id. Ochavillo del Río (Fuente Pal- mera).....	28	Febrero.....	1917	Oposición.....	»
10	Idem id. Fuente Tójar.....	31	Agosto.....	1917	Concurso de interinos.....	»
10	Idem id. Guadalupe.....	31	Idem.....	1917	»	»
10	Auxiliar nacional niñas, Hornachuelos.....	28	Febrero.....	1917	Oposición.....	»
10	Idem id. id. Iznájar.....	30	Septiembre.....	1917	»	»
10	Nacional mixta, Fuente del Conde (Iz- nájar).....	30	Abril.....	1916	Concurso de interinos.....	»
10	Auxiliar idem niñas número 1, Lucena.....	31	Agosto.....	1917	»	»
10	Idem id. id. número 3, idem.....	30	Septiembre.....	1917	»	»
10	Nacional idem, Jauja (Lucena).....	30	Idem.....	1917	»	»
10	Auxiliar nacional niñas, Montalbán.....	31	Diciembre.....	1917	»	»
10	Idem id. id. número 3, Montilla.....	21	Octubre.....	1917	»	»
10	Nacional niñas número 2, Palma del Río.....	30	Septiembre.....	1917	»	»
10	Auxiliar nacional niñas número 1, Po- zoblanco.....	31	Agosto.....	1917	»	»
10	Idem id. id. número 2, Puente Jonil.....	15	Octubre.....	1917	»	»
9.ª	Nacional niñas, El Cerrillo (Rute).....	24	Diciembre.....	1917	Concurso de interinos.....	»
10	Idem id. Nacimiento (idem).....	8	Febrero.....	1917	»	»
10	Idem id. Santa Eufemia.....	31	Marzo.....	1917	»	»
10	Idem id. número 1, Villa del Río.....	30	Septiembre.....	1917	»	»
10	Idem id. id. Villavieja.....	30	Idem.....	1917	»	»
10	Idem id. Zamoranos (Priego).....	30	Idem.....	1917	»	»

Relación de Escuelas vacantes.

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado.	SI ESTÁ ANUNCIADA Á CONCURSO
	Pesetas.			Pesetas.	
Nacional mixta Las Navas (Almodi- nilla).....	1.000	Interinos. Oposición.	Auxiliar nacional niñas, Doña Menefa	1.100	Traslado. Idem.
Idem niñas, Añora.....	1.000		Nacional niñas, Espejo.....	1.100	
Auxiliar desdoblada niñas número 1, Baena.....	1.100	Concurrido. Traslado.	Idem id. Fuente la Lancha.....	1.100	Idem.
Segunda Auxiliar párvulos, idem.....	1.100		Auxiliar idem número 1, Fuente Ove- juna.....	1.100	

ESCUELA	SUELDO que tiene asignado Ponetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA A CONCURSO	ESCUELA	SUELDO que tiene asignado Ponetas.	SI ESTÁ ANUNCIADA A CONCURSO
Nacional niñas, Cardenosa (Fuente Ovejuna)	1.100	Interinos.	Nacional niñas, Jauja (Lucena)	1.100	Traslado.
Idem id., Ojales Altos (Idem)	1.100	Idem.	Auxiliar idem, Montalbán	1.100	Traslado.
Idem niñas, Ojales Bajos (Idem) ..	1.100	Idem.	Idem id. número 3, Montilla	1.100	Idem.
Idem id., Ochavillo del Río (Fuente Palmera)	1.100	Oposición.	Nacional niñas número 2, Palma del Río	1.100	Idem.
Idem id., Fuente Tójar	1.100	Interino.	Auxiliar idem id. número 1, Pezoblanco	1.100	Traslado.
Idem id., Guadalezar	1.100	Traslado.	Idem id. id. número 2 Punto Jemil	1.100	Traslado.
Auxiliar idem id., Hornachuelos	1.100	Oposición.	Nacional idem, El Corriño (Rate) ...	1.000	Interinos.
Idem id., Iznájar	1.100		Idem id., Nacimiento (Idem)	1.000	Traslado.
Nacional mixta, Fuente del Conde (Iznájar)	1.100	Interinos.	Idem id., Santa Eufemia	1.000	Idem.
Auxiliar idem niñas número 1, Lucena	1.100	Traslado.	Idem id. número 1, Villa del Río	1.000	Idem.
Idem id. id. número 3, idem	1.100	Idem.	Idem id. id., Villaviciosa	1.000	Idem.
			Idem id., Zamoranos (Priego)	1.000	Idem.

MINISTERIO DE FOMENTO

DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

Proyectos de tarifas presentados por las Compañías de ferrocarriles.

COMPAÑÍAS DE LOS FERROCARRILES DEL NORTE DE ESPAÑA,

DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE, MADRID Á CÁCERES Y Á PORTUGAL Y DEL OESTE DE ESPAÑA, MEDINA DEL CAMPO Á SALAMANCA, SALAMANCA Á LA FRONTERA, MEDINA DEL CAMPO Á ZAMORA Y ORENSE Á VIGO, PORTEVEDRA Á SANTIAGO, CENTRAL DE ARAGÓN, TORRALBA Á SORIA, ALCANTARILLA Á LORCA, LORCA Á BAZA, OLOT Á GERONA, ANDALUCES, BETANZOS Á FERROL Y DEMÁS COMPAÑÍAS QUE SE ADHIERAN

TARIFA ESPECIAL DE GRAN VELOCIDAD, NÚMERO 110

Expediente T. V. 210 C. núm. 2.

(ESTA TARIFA ES APLICABLE LO MISMO AL TRÁFICO LOCAL QUE AL COMBINADO)

CAPÍTULO PRIMERO

§ I.—Ganado, equipaje y material de las empresas de espectáculos públicos.

Aprobada por Real orden de de de 191 Aplicable desde el de de 191

Animales, equipajes y enseres de las empresas de espectáculos públicos.

APARTADO A.—CON LA FACULTAD DE PODER CARGAR EN CADA VAGÓN POR EL MISMO PRECIO HASTA 5 TONELADAS

	De una á otra estación cualquiera de las Compañías antedichas ó de una á otra estación cualquiera, de una misma Compañía, contando separadamente el trayecto de cada una de ellas.	BASES DE PERCEPCIÓN — Por vagón y kilómetro. — Pesetas.
Animales amaestrados para efectuar ejercicios en circos y plazas.....		
Barracones desarmados.....		
Carrusjas vacíos ó conteniendo enseres de los comprendidos en este apartado, contando globalmente el peso del contenido y el del carruaje para los efectos del pago.....	De 50 á 200 kilómetros.....	0,75
Columpios y artefactos análogos.....	De 201 á 400 kilómetros, sobre el resultado de los 200 kilómetros anteriores.....	0,625
Fantoches.....	De 401 kilómetros en adelante, sobre el resultado de los 400 kilómetros anteriores.....	0,55
Fieras domesticadas en jaulas ó vehículos convenientemente acondicionados.		
Figuras de cera.....		
Material de circos.....		
Panoramas.....		
Teatros mecánicos.....		

Quando el peso cargado en cada vagón rebase las 5 toneladas consentidas bajo los precios anteriormente indicados, el peso excedente se tasará al precio de *Plas. 0,126* por tonelada y kilómetro, por fracciones indivisibles de 100 kilogramos y sobre un minimum de 50 kilómetros por Compañía.

APARTADO B

		Por tonelada y kilómetro. — Pesetas.
Equipaje de las Compañías de espectáculos, por expedición de 100 kilogramos ó pagando por lo menos con arreglo á este peso.....	De 50 á 200 kilómetros.....	6,50
Telones, bastidores y demás efectos de tramoya escénica, por vagón de 3 toneladas ó pagando por lo menos con arreglo á este peso. (Los vagones que sirvan de auxiliares cuando los efectos excedan de la longitud del material, se calcularán como los cargados, á razón de 3 toneladas como minimum).....	De 201 á 400 kilómetros, sobre el resultado de los 200 kilómetros anteriores.....	0,275
	De 401 kilómetros en adelante, sobre el resultado de los 400 kilómetros anteriores.....	0,25

Los trayectos de una misma Compañía serán sumables entre sí, aunque entre ellos se interponga una línea perteneciente á otra Compañía, siempre que la línea de la Compañía interpuesta se halle comprendida en esta tarifa. En caso contrario, se interrumpirá su aplicación en el primer trayecto parcial y se resumirá en el segundo, asignando á cada uno de ellos el precio que á su distancia correspondía.

MÍNIMUM DE RECORRIDO.—50 kilómetros por Compañía ó á pagar por dicho minimum, excepto para los recorridos de aquellas Compañías cuya red sea inferior á 50 kilómetros, en cuyo caso se tasará por la distancia efectiva y la base más elevada de cada apartado.

CONDICIONES

Petición.—Se extenderá en el modelo creado al efecto, remitiéndola con cinco días laborables de anticipación á la Compañía que haya de facturar la partida. Constarán en ella: clase de los animales ó de las mercancías que forman la expedición; estaciones de salida y de llegada, y fecha de la facturación. Una vez ordenada previa del Centro, las estaciones aplicarán los precios de esta tarifa en el día designado ó en uno de los ocho siguientes.

Carga y descarga.—A excepción de los bultos de equipaje, en las demás expediciones serán de cuenta de los interesados las operaciones de carga y descarga, dentro de las ocho horas hábiles siguientes á la en que el material, vacío ó cargado, haya sido puesto á su disposición, considerándose como horas hábiles las siguientes:

Desde el día 1.º de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y fiestas de precepto, de las seis á las doce.

Desde el día 1.º de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y fiestas de precepto, de las siete á las doce.

Transcurrido el plazo de ocho horas sin que los interesados hayan verificado dichas operaciones, las Compañías cobrarán, en concepto de detención del material, 25 céntimos de peseta por hora efectiva de retraso y por vagón, sin distinción de día ó de noche, reservándose

el derecho de proceder á la carga y descarga por cuenta y riesgo de aquéllos y cobrando 60 céntimos de peseta en tonelada por cada una de estas operaciones.

Esta condición, por lo que afecta á la detención del material en las estaciones de destino, queda subordinada á lo dispuesto en la Real orden de 17 de Noviembre de 1916, mientras se halle en vigor.

Las cuerdas y demás accesorios necesarios para asegurar la carga en los vagones serán de cuenta del expedidor.

Pago á la salida.—Los portes se abonarán precisamente en el acto de la facturación.

Plazos de transporte.—Estas expediciones se transportarán, si las atenciones del servicio lo permiten, por los trenes mixtos ó por los correos en las líneas donde no haya otros para el servicio de gran velocidad.

Caso de verificarse la conducción por los trenes de mercancías, los transportes quedarán sometidos á los precios y condiciones de las tarifas de pequeña velocidad, procediéndose al reembolso de la diferencia que hubiese á favor del remitente, en igual forma que para cualquiera otra detasa. Podrán, sin embargo, aplicarse los precios anteriores cuando el envío se haga por un tren de mercancías, si resultasen más económicos que los de aquellas tarifas.

Irresponsabilidad.—En caso de inutilización, avería, retraso ó extravío de los objetos transportados, las Compañías sólo responderán de los perjuicios cau-

sados, pero sin que su importe pueda exceder del valor intrínseco del objeto transportado, según su naturaleza, y con absoluta exclusión del que por sisección, educación ó cualquier otra circunstancia, pueda tener por el fin á que su dueño lo destine.

Advertencias importantes.

1.ª Se prescindirá de esta tarifa en las líneas donde las bases de la general sean más económicas.

2.ª En la línea principal del Norte se contarán los recorridos por las distancias de aplicación, que son más cortas que las efectivas; pero en las líneas de Madrid á Cáceres y á Valencia de Alcántara, pertenecientes á la Compañía de Madrid á Cáceres y á Portugal, los recorridos se calcularán con arreglo á las distancias efectivas, que son más cortas que las de aplicación.

3.ª La distancia entre Casetas y Barcelona-Norte se calculará á razón de 352 kilómetros.

4.ª La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía, en todo lo que no sea contrario á lo establecido anteriormente.

5.ª Los que pretendan utilizar las ventajas de esta tarifa deben someterse á las bases en ella establecidas, pues las Compañías no aceptarán modificación alguna ni en sus precios ni en sus condiciones.

COMPAÑÍAS DE LOS CAMINOS DE HIERRO DEL NORTE DE ESPAÑA,

DE LOS FERROCARRILES DE MADRID Á ZARAGOZA Y Á ALICANTE, MADRID Á CÁCERES Y Á PORTUGAL Y DEL OESTE DE ESPAÑA MEDINA DEL CAMPO A ZAMORA Y ORENSE Á VIGO, MEDINA DEL CAMPO Á SALAMANCA; SALAMANCA Á LA FRONTERA PORTUGUESA PONTEVEDRA Á SANTIAGO, CENTRAL DE ARAGÓN, TORRALBA Á SORIA, ALCANTARILLA Á LORCA, LORCA Á BAZA, OLOT Á GERONA ANDALUCES, BETANZOS Á FERROL Y DEMÁS QUE SE ADHIERAN

TARIFA ESPECIAL DE GRAN VELOCIDAD, NÚMERO 112

Expediente T. M. 212-3.

(ESTA TARIFA ES APLICABLE LO MISMO AL TRÁFICO LOCAL QUE AL COMBINADO)

CABALLOS DE CARRERA

CAPÍTULO PRIMERO

Aprobada por Real orden de de 191 Aplicable desde el de de 191

§ I.—Caballos de carrera.

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS COMPAÑÍAS ANTEDICHAS
Ó DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE UNA MISMA COMPAÑÍA

	PRECIO por kilómetro. — Pesetas.	MÍNIMUM de percepción para cada Compañía (1). — Pesetas.
Por cada vagón ocupado con un maximum de cuatro cabezas	0,60	60,00

Las expediciones que se conduzcan en vagones cuadras, cuando pueda facilitarse material de esta clase, tendrán un recargo de 50 por 100.

(1) En las Compañías cuya red sea inferior á 100 kilómetros se prescindirá de este minimum.

§ II.—Atalajes, por fracciones indivisibles de 10 kilogramos y un minimum de peso por expedición de 10 kilogramos.

DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE LAS COMPAÑÍAS ANTEDICHAS
Ó DE UNA Á OTRA ESTACIÓN CUALQUIERA DE UNA MISMA COMPAÑÍA

Por cada 1.000 kilogramos.....	PRECIO por kilómetro.	MÍNIMUM de percepción para cada Compañía (1).
	— Pesetas.	— Pesetas.
	0,30	30,00

CONDICIONES

1.^a *Trenes.*—Estos transportes se efectuarán por los trenes mixtos ó bien por los correos cuando no haya otros trenes para el servicio de gran velocidad.

2.^a *Certificado.*—Los caballos de carrera serán presentados á la facturación con un certificado del Presidente y Secretario de la Sociedad de Fomento de la cría caballar ó de la Sociedad organizadora de las carreras, haciendo constar que se destinan á las que han de verificarse en tal localidad ó que proceden de las que se han efectuado en tal sitio.

El documento de referencia se acompañará á la hoja de ruta como justificante de la aplicación de esta tarifa.

3.^a *Aviso de expedición.*—La facturación deberá comunicarla el interesado á la estación con veinticuatro horas por lo menos de anticipación, para que pueda prepararse el material necesario y quedar terminado el embarque dos horas antes de la salida del tren.

4.^a *Carga y descarga.*—Las operaciones de carga y descarga de los animales serán de cuenta y riesgo de los interesados, así como las cabezadas, cuerdas, etc., que hagan falta para la seguridad del ganado en el vagón.

5.^a *Consignación de las expediciones.*—Podrán ir á nombre del que las presente á la facturación ó de cualquiera otra persona.

6.^a *Pago de portes.*—El pago de los portes deberá efectuarse precisamente en el acto de la facturación.

7.^a *Transporte de las monturas.*—Las monturas se conducirán gratuitamente cuando vayan en el mismo vagón que el ganado; pero será indispensable que estén sin embalar, á fin de comprobar si son tantas como caballos embarquen.

Las que estén embaladas, aunque va-

yan en el mismo vagón, así como los atalajes, devengarán el precio que para tales atalajes se establece en esta tarifa.

8.^a *Plaza para los conductores.*—Se concederán billetes de 3.^a clase, el precio de pesetas 0,0225 por viajero y kilómetro para todo el recorrido de la expedición, á los conductores que vayan al cuidado de los caballos destinados á las carreras. Dicha concesión se hará en esta forma: de uno á cuatro caballos, un billete; de cinco caballos en adelante, dos billetes.

Estos billetes serán de carácter personal é intransferible, estarán sujetos al 10 por 100 del impuesto del Tesoro y no son utilizables para mejorar con ellos de asiento.

Los conductores que no viajen en los mismos vagones que el ganado pagarán su billete á precio entero.

9.^a *Plazos para el transporte y entrega de las expediciones.*—Las Compañías se reservan el derecho de exceder en ocho horas más, á contar desde la en que deba llegar el tren al destino, los plazos reglamentarios de transporte y entrega. Esta ampliación de plazo es independiente de las horas en que, según las disposiciones reglamentarias, están cerrados los despachos ó factorías de gran velocidad.

10. *Responsabilidad de las Compañías.*—Las Compañías quedarán exentas de toda responsabilidad por los incidentes del viaje extraños á su voluntad é inherentes á esta clase de arrastre, y no admitirán, en caso de retraso ó accidente que pueda serles imputable, más reclamación de daños y perjuicios que los que materialmente se hubiesen causado; pero sin que el importe de éstos exceda en ningún caso del valor intrínseco de los caballos con absoluta exclusión del que por afección ó otro motivo pueda

tener para su dueño, considerándolo, por consiguiente, de igual modo que cualquiera otro en que no concorra ninguna circunstancia especial.

El valor intrínseco de cada caballo no podrá exceder en ningún caso de 2.500 pesetas.

En cuanto á pérdidas, faltas ó subtracciones en los efectos ó accesorios del ganado que no vayan con éste al cuidado de los conductores, las Compañías sólo responderán del valor que se justifique tuvieron los objetos de que sean responsables.

Advertencias importantes.

Se prescindirá de esta tarifa en las líneas donde las bases de la general sean más económicas.

En la línea principal del Norte se contarán los recorridos por las distancias de aplicación, que son más cortas que las efectivas; pero en las líneas de Madrid á Cáceres y á Valencia de Alcántara, pertenecientes á la Compañía de Madrid á Cáceres y á Portugal, los recorridos se calcularán con arreglo á las distancias efectivas, que son más cortas que las de aplicación.

La distancia entre Casetas y Barcelona-Norte se calculará á razón de 352 kilómetros.

La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de las tarifas generales de cada Compañía, en todo lo que no sea contrario á lo establecido anteriormente.

Los que pretendan utilizar las ventajas de esta tarifa deben someterse á las bases en ella establecidas, pues las Compañías no aceptarán modificación alguna ni en sus precios ni en sus condiciones.

(1) En las Compañías cuya red sea inferior á 100 kilómetros se prescindirá de este minimum.

COMPANÍA DEL FERRO-CARRIL CENTRAL DE ARAGÓN

TARIFA ESPECIAL NÚMERO 2 DE PEQUEÑA VELOCIDAD

para el transporte por expedición de 1.000, 7.500, 10.000 ó 15.000 kilogramos ó pagando por dichos pesos, aplicable á las mercancías que figuran en la clasificación de la Tarifa general de esta Compañía, á excepción de las siguientes:

Aceites minerales y vegetales, ácidos, alcoholes, alfalfa, alpargatas, azulejos, barriles, bidones vacíos, cacharreo, cajas vacías, carbón vegetal y mineral, cok, castañas, cestas vacías, colmenas, escobas, espartos, frutas-hortalizas, jarabes, lana, latas vacías, leña, maderas de todas clases, mimbres, muebles, palmas, paja, pipas, ramajes, sargas, tabacos y toneles, y en general todas las mercancías que bajo el volumen de un metro cúbico no pesen 125 kilogramos.

Aprobada por Real orden de...

Rige desde el...

Á LAS EXPEDICIONES DE QUE SE TRATA LES SERÁN APLICADOS LOS PRECIOS SEÑALADOS EN LA TARIFA GENERAL A LOS TRANSPORTES DE PEQUEÑA VELOCIDAD, CON LAS REDUCCIONES QUE SE INDICAN Á CONTINUACIÓN:

Expediciones de 1.000 kilogramos ó pagando por este peso.

Cualquiera que sea el recorrido Reducción: El 5 por 100

Expediciones de 7.500 kilogramos, ó por la capacidad del vagón que la Empresa ponga á disposición del remitente, siempre que lo llene por completo.

Recorridos: Hasta 200 kilómetros..... Reducción: El 5 por 100
 » De 201 » en adelante..... » El 10 » »

Expediciones de 10.000 kilogramos, ó por la capacidad del vagón que la Empresa ponga á disposición del remitente, siempre que lo llene por completo.

Recorridos: Hasta 200 kilómetros..... Reducción: El 5 por 100.
 » De 201 » en adelante..... » El 15 » »

Expediciones de 15.000 kilogramos, ó por la capacidad del vagón que la Empresa ponga á disposición del remitente, siempre que lo llene por completo.

Recorridos: Hasta 200 kilómetros..... Reducción: El 5 por 100.
 » De 201 » en adelante..... » El 20 » »

NOTAS.—I. Cuando los portes de una expedición de un peso ó un recorrido inferior resulten más elevados que los de otra compuesta de mercancías de la misma clase, de un peso, ó respectivamente un recorrido superior se aplicará siempre el precio más beneficioso para el público, como si la mercancía hubiera efectuado mayor recorrido ó tuviera mayor peso.
 II. Esta tarifa es aplicable, en el trayecto de esta Compañía, á los transportes procedentes ó destinados á estaciones de líneas combinadas.

CONDICIONES DE APLICACIÓN

1.^a Cada remesa se compondrá al máximo de un solo vagón, cuyo contenido tendrá que ser de una misma clase de mercancía, expedida por un solo remitente y destinada á un solo consignatario.

2.^a Tanto los remitentes y consignatarios de las expediciones de un peso superior á 1.000 kilogramos, en todos los casos, como las de un peso inferior á éste cuando la expedición se componga de mercancías á granel, ó bultos de más de 400 kilogramos, deberán proceder á las operaciones de carga y descarga, respectivamente, en el improrrogable plazo de ocho horas hábiles, contadas desde que los vagones hayan sido puestos á su disposición, entendiéndose por horas hábiles aquéllas en que está abierto el despacho de pequeña velocidad, ó sea:

Desde el 1.^o de Abril al 30 de Septiembre: días laborables, de las seis á las dieciocho; domingos y fiestas de precepto, de las seis á las doce.

Desde el 1.^o de Octubre al 31 de Marzo: días laborables, de las siete á las diecisiete; domingos y fiestas de precepto, de las siete á las doce.

3.^a Pasado dicho plazo sin que hayan verificado dichas operaciones, la Compañía podrá exigirle el abono de lo que corresponda por detención del material, á razón de pesetas 0,25 por hora efectiva, tanto por las del día como por las de la noche, ó proceder á la descarga por cuenta del consignatario, si esto le conviniera más, cobrando en este caso pesetas 0,50 por tonelada.

4.^a Serán de cuenta de los remitentes las prolongas, cuerdas, cuñas y demás que sea necesario para asegurar el cargamento, de cuya buena carga y acondicionamiento serán los únicos responsables.

5.^a La Compañía hará gratuitamente, mediante la presentación de un bono de retorno, que se facilitará al verificar las expediciones, la devolución de las referidas cuerdas, prolongas, cuñas y demás á que se refiere la condición precedente, siempre que se presenten dentro de los diez días siguientes al día de expedición.

6.^a La Compañía se reserva el derecho de ampliar los plazos reglamentarios de expedición, transporte y entrega en un período igual al de la duración de aquéllas, sin que por este hecho pueda exigirse indemnización alguna.

6.^a Cuando las expediciones facturadas por esta tarifa lleguen á su destino con retraso que no sea debido á casos fortuitos ó de fuerza mayor, y este retraso no exceda de seis días, la Compañía sólo viene obligada á abonar por toda indemnización una cantidad que no podrá exceder del 25 por 100 de los portes de la remesa, calculados con arreglo á los precios de esta tarifa y con sujeción á la siguiente escala:

Por un retraso de uno ó dos días, indemnización del 10 por 100.

Por un ídem de tres días, ídem del 15 por 100.

Por un ídem de cuatro días, ídem del 20 por 100.

Por un ídem de cinco hasta seis días, ídem del 25 por 100.

Para los cálculos que anteceden se despreciará toda fracción de día que no llegue á doce horas, contándose como día completo cuando dicha fracción exceda de doce horas.

Los retrasos mayores de seis días serán solucionados en la misma forma y con la misma indemnización que las mercancías extraviadas.

7.^a Las masas indivisibles de un peso mayor de 3.000 kilogramos sin pasar de

5.000, y cuyas dimensiones no excedan de las del material, se tasarán por el precio que con arreglo á esta tarifa correspondiera, pero con un aumento de un 25 por 100. Las masas indivisibles de un peso mayor de 5.000 kilogramos sin pasar de 10.000, y cuyas dimensiones no excedan de las del material, se tasarán por el precio que en esta tarifa tengan señalado, pero con un aumento de un 50 por 100.

El transporte de las masas indivisibles que pesen más de 10.000 kilogramos no podrá verificarse sin previo acuerdo entre los remitentes y la Compañía.

3.ª La Compañía se reserva, bajo su responsabilidad, el derecho de poner á disposición de los remitentes la clase de material que crea más adecuado á cada expedición; pero los transportes de hierro, acero y demás metales, así como los de abonos y pulpa que se facturen por la presente tarifa, se harán en vagones descubiertos, sin que la Compañía venga obligada á abonar indemnización alguna

por las averías que pudiera ocasionar la humedad atmosférica.

La Compañía se obliga, sin embargo, á facilitar toldos, previo pago de 250 pesetas en concepto de alquiler por cada uno, á los remitentes que deseen cubrir dicha clase de mercancías.

9.ª El pago de las sumas que, por cualquier concepto, graven la mercancía, deberá satisfacerse en la estación de expedición, ó, en su defecto, en la de llegada, antes de sacar las mercancías de los almacenes de la Compañía, en los cuales deberá hacerse, en su caso, el repeso ó reconocimiento, siendo inadmisibles toda reclamación una vez que las mercancías se hayan sacado de los almacenes de la Empresa, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 158 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878, y con renuncia expresa del derecho establecido por el artículo 366 del Código de Comercio.

10. Los precios de esta tarifa se aplicarán de oficio cuando resultaren más

baratos, á menos que el remitente, á quien previamente se enterará de las condiciones de aplicación, solicitare otra tarifa que sea también aplicable en el trayecto que haya de recorrer su expedición.

11. La aplicación de esta tarifa queda además sometida á las condiciones de la tarifa general en todo lo que no sea contrario á las disposiciones precedentes.

12. Todas las fracciones serán redondeadas, de modo que no se contarán las de kilómetro y se redondearán siempre los gastos de transporte de 10 en 10 céntimos; de otra parte, el peso de la mercancía se redondeará de 10 en 10 kilogramos.

Todos estos redondeos serán en favor del público.

La presente tarifa anula y sustituye á la de igual número que rige desde el 10 de Marzo de 1917.

Lo que se anuncia al público para que en el plazo de veinte días formule los reparos que estime oportunos. — Madrid, 3 de Abril de 1918. — El Director general, L. Barcala.

Juzgados de primera instancia.

AMURRIO

D. José Luis Apalategui y Ocejó, Juez de primera instancia de Amurrio y 2.ª partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de primera instancia se ha presentado demanda de juicio ordinario de mayor cuantía, interpuesta por el Procurador D. Ricardo Salazar y Ramírez, á nombre y con poder de D. Ángel Urraza Sotain, vecino de Bilbao, contra el Excelentísimo señor Marqués de la Alameda, Ortes de Velasco, vecino de Vitoria, cuyas demás circunstancias se ignoran, ó sus sucesores, si hubiere fallecido, así como contra todos cuantos se crean con derecho al censo que luego se dirá, sobre prescripción ó inexistencia de un censo de 5.663 posetas, sobre las siguientes áreas:

Una casa, con sus pertenecidos, sita en el lugar de Sarecho, donde llaman Ibarreco ó barrio de los Merones, señalada con el número 39 y 40, que mide 51 pies de fachada y 46 de fondo, componiendo una planta de 2.856 pies cuadrados, y consta de planta baja, piso principal y desván; confina: por Norte, con camino público, para el lugar de Larribas; por Sur y Este, con heredad manzanal de la propia casa, y por Oeste, con era de trillar y antuzano de la misma casa.

Una heredad, al sitio de San Juan de Aloria, de 33 aranzadas y 36 petigas, equivalentes á 70 áreas y 64 centiáreas; confina: por Norte, con otra de D. Justo Lambarrin, vecino de Orduña; por Oeste, camino público, y por Este, con otra de D.ª Ascensión Santa Cruz, vecina de Orozco, y arroyo.

Una heredad, en el sitio de la cuesta de Aloria, donde llaman Marcaída, en la misma jurisdicción, de 51 áreas y 11 centiáreas, y confina: con Norte, con otra de D. Manuel Lambarrin; Sur, otra de Teodoro de Lezana; Este, otra del Marqués de la Alameda, y por Oeste, con camino público.

Otra, en la misma cuesta de Aloria y sitio dicho de Marcaída, de 32 áreas y 78 centiáreas; confina: por Norte, con otra de D. Emeterio Apodaca y D. Eugenio

Ugarte; por Sur, otra de herederos de don Antonio Urbina, y por Este, dicho Apodaca, y por Oeste, camino público.

Una heredad de pan sembrada, al sitio de Lahada, de una hectárea 69 áreas y tres centiáreas; confina: por Norte, con otra de D. Gregorio de Herrán y herederos de D. Lorenzo Palacios; por Sur, con arroyo; por Este, con el río Nervión, y por Oeste, con camino vecinal que se dirige á Belica.

Otra heredad, al sitio de Ibazurra, de 47 áreas y 39 centiáreas; confina: por Norte, con otra de D. Fernando Osavarrieta y D. Andrés de Zulueta; por Sur, con otra de herederos de D. Patricio Aranguren; por Este, con otra de D. Nicolás Jiménez Bretón, y por Oeste, con camino público.

Otra, en el mismo sitio de Ibazurra, atravesada por el canal de dicho sitio, de 29 áreas y ocho centiáreas; confina: con Norte, con otra de D. Gregorio Herrán; Sur, otra de D. Nicolás Jiménez Bretón; por Este, con camino público, y por Oeste, con otra de D. Agustín Lecanda.

Otra, en el sitio de Matipilla, de una hectárea 50 áreas y 28 centiáreas; confina: por Norte, con otra que fué de doña Antonia Palacios; por Sur y Este, con camino público para el sitio de Santo Tomás, y por Oeste, con otra de D.ª María Urrutia, herederos de D. Dionisio Abinarrere y D. Pedro de Iurena.

Otra, en el sitio de Garchets ó San Vicente, de 33 áreas y 30 centiáreas; confina: por Norte, con otra de D. Agustín Lecanda; Sur, D.ª Concepción Ceballos; Este, D. Bamlán de Alday, y por Oeste, camino público.

Otra al sitio de la Cañada, igual á 14 áreas y 20 centiáreas; confina: por Norte y Este, con arroyo; Sur, otra de D. Leonardo Landazury, y Este, con vinya de don Tomás Uriarte.

Otra heredad con algo de vinya al sitio de San Antón, de una hectárea 26 áreas y 49 centiáreas; confina: Norte, Sur y Este, con camino público, y por Oeste, con tierras de D. Gregorio Ibarra.

Un monte en el sitio de Santo Tomás, de una hectárea 63 áreas y 13 centiáreas; confina: por Norte, con arroyo del sitio; Sur, monte de D. Felipe de Pinedo; Este, con otro de D. Gregorio de Ri-

vacoba, y por Oeste, con vinya de D. Manuel Ugarte y D. Teodoro de Lezana.

En dichos autos, y por providencia fecha de ayer, se ha ordenado emplazar á los dichos demandados para que dentro de once días improrrogables comparezcan en dichos autos, personándose en forma, bajo apercibimiento que, al no hacerlo, les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que tenga lugar el emplazamiento del Excelentísimo señor Marqués de la Alameda, del cual se desconoce el domicilio y el de sus sucesores, en su caso, y el de las personas inciertas que se consideren con algún derecho al censo cuya prescripción é inexistencia se solicita, se personen en autos en el término acordado, expido el presente edicto, que se publicará en la GACETA DE MADRID.

Dado en Amurrio á 8 de Agosto de 1918. José Luis Apalategui. — El Secretario, Licenciado Trinidad Castelo.

X-1788

BADAJÓZ

D. Francisco Aleántara Merchán, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente ruego y encargo á todas las Autoridades y Agentes de la Policía judicial, que practiquen activas gestiones para la busca y ocupación de un burro de tres años, rucio, capón, talla mediana, con una F en la ternilla de la nariz, sin herrar, que el día 15 ó 16 del actual fué sustraído de la dehesa Malpica de España, de este término, cuyo semoviente pertenece á D. Juan Fernández Celestino, de esta vecindad; averiguando también quién sea el autor del hecho, dando cuenta á este Juzgado de cualquier noticia favorable que se adquiriera.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo por hurto.

Badajoz, 27 de Julio de 1918. — Francisco Aleántara. JO-9735

BARCELONA—CONCEPCION

En virtud de lo dispuesto por el señor Juez de primera instancia del distrito de la Concepción, de esta ciudad, en méritos de expedir te sobre reclusión é incapacidad del alienado D. Ramón Nowakowski Lapinski, natural de Alemania, recluido en el Manicomio Nueva Belén, de esta

capital, por el presente, que se insertará en la GACETA DE MADRID, se emplaza á los parientes de dicho alienado, para que dentro del término de un mes, contadero desde la publicación de este edicto, comparezcan en dicho expediente para ser oídos; previniéndoles que de no hacerlo les parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Barcelona, 29 de Julio de 1918.—El Secretario judicial, Mariano Gros.

JO—9737

LOGROÑO

D. Martín Bernal Aramburu, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por virtud del presente hago saber: Que en este Juzgado, y á instancia de don Domingo Apeilániz y Santamaría, Procurador del Colegio de esta capital, en nombre de D.^a Delfina y D.^a María del Amparo Mayoral y Monforte, mayores de edad, casadas, vecinas de Melilla y de esta vecindad, respectivamente, con poderes otorgados por dichas señoras á favor del expresado Procurador, previa la oportuna licencia marital, se tramita expediente para la declaración de herederos abintestato de D. José Mayoral Monforte, natural de Logroño, de treinta años de edad, soltero, cuyo fallecimiento tuvo lugar el 25 de Junio de 1917, en la villa de Ciempozuelos, provincia de Madrid. Solicitan se las declare herederos del repetido finado sus hermanos de doble vínculo, así como al que lo es también, D. Gerardo. Se señala el plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente al en que separeza inserto este edicto en la GACETA y Boletines Oficiales de esta provincia y la de Madrid, para que comparezcan los que se crean con igual ó mejor derecho á la mencionada herencia á hacer uso del derecho que concede el primer párrafo del artículo 984 de la ley de Enjuiciamiento Civil, toda vez que el causante falleció sin testar.

Dado en Logroño á 27 de Julio de 1918. El Juez, Martín Bernal.—P. S. M., por habilitación: El Secretario, Licenciado Agapito Bresmes.

X—1790

MADRID—HOSPICIO

En virtud de providencia dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio, de esta Corte, con fecha 20 de los corrientes mes y año, se hace saber que el Procurador de este Ilustre Colegio D. José Monsalve en representación de la Compañía de Seguros La Foncière, ha formulado denuncia por extravío ó desposesión de 17 Obligaciones de los Ferrocarriles estratégicos y secundarios de Alicante, sección de Alicante á Villajoyosa, números 2583 á 2599, ambos inclusive, con dividendos de 1.º de Septiembre de 1913.

Y se ha acordado admitir dicha denuncia y que se publique ésta en la GACETA DE MADRID, Boletín Oficial de esta provincia y Diario Oficial de Avisos de Madrid, para que en el improrrogable término de nueve días comparezca el tenedor ó tenedores de dichos títulos á justificar su adquisición y se ha prohibido la enajenación y negociación de dichos valores; y en su virtud por medio del presente se llama á dicho tenedor ó tenedores de tales valores, para que en el expresado término de nueve días comparezcan ante este Juzgado á justificar su adquisición; apercibidos que, de no verificarlos, les parará el perjuicio que haya lugar en Derecho.

Madrid, 22 de Junio de 1918.—El Secretario, por sustitución del Sr. Tarazona,

Julio Pérez.—V.º B.º el señor Juez de primera instancia, J. Oppel.

X—1784

MADRID—PALACIO

En virtud de providencia dictada en el día de hoy por el señor Juez municipal en funciones de instrucción del distrito de Palacio, de esta Corte, en el sumario por muerte natural de Concepción Barroso Servet, natural de Madrid, hija de Mateo y Ramona, soltera, de cincuenta y siete años de edad, domiciliada últimamente en la Plaza de los Ministerios, número 4, tercero, se hace á los parientes más próximos de la interfecta el ofrecimiento de acciones que preceptúa el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal.

Madrid, 26 de Julio de 1918.—El Secretario, Dr. Juan Infante.

JO—9901

MARBELLA

D. Luis Marra López y Zulueta, Juez de instrucción de este partido.

En virtud del presente ruego y encargo á todas las Autoridades ordenen la busca y rescate de una burra de seis años, alzada 1,12 metros, capa romera, raza española, con el hierro de la Sociedad Unión Ganadera, sustraída con el aparejo el 22 del actual en término de Mijas al vecino de dicho pueblo Francisco España Gámez, deteniéndose á los poseedores ilegítimos.

Marbella, 31 de Julio de 1918.—Luis Marra López.—El Secretario judicial, G. Gómez Anillón.

JO—9302

OSUNA

El día 23 del actual, y del sitio nombrado Capellanía, término de El Rubio, fueron sustraídas, como de la propiedad de Josefa Muñoz Guerra y Ramón Guerra Muñoz, las caballerías siguientes:

Una yegua de ocho años, torda, viciosa, de 1,53 de alzada, hierro FL en la nalga izquierda y en la derecha el del Félix, cabos negros, semiazada de las cuatro extremidades, hierro La Mundial en espaldilla derecha é izquierda letra R, número 2.

Un mulo de dos años, 1,37 alzada, par do obscuro, raza española, rayado dorso y espalda, cebrado, bociclaro, y en la cadera derecha el hierro de la Agrícola Española.

Yegua de tres años, 1,43 alzada, torda romera, caizada pie derecho, arañada de la izquierda, hierro La Agrícola; y

Un mulo de dos años, 1,33 alzada, rojo rayado dorso y espalda, hierro La Agrícola.

Se interesa el rescate de dichos semoientes, que en su caso serán puestos á disposición de este Juzgado, todos ó cualquiera de ellos, con sus teñedores, de no acreditar la legítima procedencia.

Osuna, 31 de Julio de 1918.—A. Escribano Codina.—El Secretario, Manuel Moreno Yáñez.

JO—9905

POSADAS

D. Adolfo Gómez Caminero y Mora, Juez de instrucción de esta villa y su partido:

Por virtud de la presente requisitoria ruego y encargo á toda clase de Autoridades, tanto civiles como militares y de más individuos de la Policía judicial, practiquen activas y eficaces diligencias para la busca y rescate de la caballería que al final se reseña, hurtada á José Gómez Ortega, de estos vecinos, la noche del 3 al 4 de Mayo último, y caso de ser habida la pongan á disposición de este Juzgado, con las personas en cuyo poder

se encuentren, si no acreditan su legítima adquisición.

Pues así lo tengo acordado en el sumario que instruyo con tal motivo bajo el número 53 del año 1918.

Señala.

Un caballo capón, de once años, alzada 1,38 metros, castaño claro, lucero corrido, bebe con el interior, calzado, bajo de la mano izquierda, arañado del pie izquierdo y blancos en el dorso de la nalga izquierda, hierro V, número 4, y cicatrices antiguas en la parte alta del nacimiento del rabo.

Dado en Posadas á 27 de Julio de 1918. Adolfo G. Caminero.—El Secretario, por habilitación, Rafael Fabre.

JO—9631

RIBADAVIA

D. Francisco López Nieto, Juez de primera instancia del partido de Ribadavia.

A medio del presente edicto, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.º 34 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama á Benito Estévez Álvarez, mayor de edad, soltero, labrador y vecino que fué de la parroquia de Prado de Miño, Municipio de Castrelo de Miño, en este partido, que se ausentó hace unos seis años para América, y á los que se crean con derecho á la administración de los bienes del mismo sujeto, de no presentarse éste, para que, en el término de dos meses, se presenten ante este Juzgado á hacerse cargo de dicha Administración, solicitada por Adelaida y Josefa Alvarez Villar, primas hermanas de dicho ausente, y les prevengo que los que se crean con mejor derecho deberán justificarlo con los correspondientes documentos al comparecer en este Juzgado, Sala de Audiencia, sita en el segundo piso de la Casa Consistorial de esta indicada villa de Ribadavia, y que al que deje de concurrir, le parará el perjuicio que proceda.

Rivadavia, 14 de Junio de 1918.—F. L. Nieto.—El Secretario, Félix Quijada.

X—1785

VALVERDE DEL CAMINO

D. Julio de Ercilla y Areitio, Juez de instrucción de este partido.

En este Juzgado se instruye sumario con el número 121 por muerte de Manuel Noble Martínez, ocurrida el 22 del actual en la aldea Marigenta, término de Zalamea la Real, á consecuencia de pulmonía del pulmón derecho, según informe de los médicos que han practicado la autopsia, y como se ignora quiénes sean los más próximos parientes del Noble, se les llama para que comparezcan en este Juzgado ó manifiesten su paradero á fin de ofrecerle dicho sumario, como dispone el artículo 109 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, cuyo ofrecimiento se les hace desde luego.

Se ruega á la vez de los Agentes de la Policía averigüen el punto de la naturaleza del interfecto, el nombre de sus padres y si ha otorgado ó no testamento, y lo comuniquen á este Juzgado para hacerlo constar en su inscripción de defunción.

Valverde del Camino, 29 de Julio de 1918.—Julio de Ercilla y Areitio.

JO—9781

VALLADOLID

D. Aureliano Bragado Pérez, Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta ciudad.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado se sigue expediente pro-

movido por D.^a Julita Luengo López pidiendo se declare la ausencia legal de su marido D. Jacinto Esteban, cuyo paradero se desconoce desde hace más de veinte años.

En su virtud, y de conformidad á lo dispuesto en el artículo 2034 de la ley de Enjuiciamiento Civil, se llama al ausente D. Jacinto Esteban para que, en término de dos meses, comparezca ante este Juzgado; y toda vez que, hasta ahora, sólo se ha personado en el expediente D.^a Julita, se llama también, por igual término de dos meses, á las personas que se crean con mejor derecho que la recurrente, las que justificaran con los correspondientes documentos al comparecer ante este Juzgado.

Valladolid, 6 de Agosto de 1918.—Aureliano Bragado.—El Secretario, Emilio Frias. X.—1787

VILLANUEVA DE LA SERENA

D. Ricardo Alvarez Martín, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que en éste de mi cargo se sigue, á instancia de parte pobre, juicio universal sobre adjudicación del legado instituido por el Conde de Campos de Orellana, habiendo acordado en providencia del 26 de los corrientes llamar por el presente edicto á los herederos ó causahabientes de los individuos que luego se relacionan, para que en el término de quince días se personen en dichos autos, bajo apercibimiento de tener por extinguida su acción si no lo verifican.

Relación de los individuos fallecidos.

Manuel Guisado Otero.
Antonio González Valsera.
Andrés Pajuelo Fernández.
Juan Pajuelo Donoso.
Benigno Fernández Chaniezo.
Martín García Torres.
Bernardino Gutiérrez Rodríguez.
Melchora Sánchez Gómez.
Catalina Gómez Martín.
Ramón Martín Sánchez.
José Romero Peña.
Agustín González Rodríguez.
Jacinta Martín Peña.
Mateo García Gómez.
Brígida García Juez.
Alonso Pintado Sánchez.
Bruna Pajuelo Juez.
Juan de Dios García Torres.
Francisco Pajuelo Valsera.
Juliana Gutiérrez Moreno.
Francisco Durán Fernández.
María Manuela González Valsera.
Juan Gómez Barroso.
Juan Pedro Osorio Donoso.
Bruna Manzano Moreno.
Manuel Pajuelo Rodríguez.
Antonia Chamizo Fernández.
Juan Pajuelo Gallardo.
Refina Valsera Guisado.
Andrés Lorenzo Calderón.
Melchor Torres Guisado.
Manuel Juez Palmerín.
Andrés Chamizo Valsera.
Antonie Pajuelo Pajudo.
Petra Bravo Sánchez.
Francisca Sánchez Rodríguez.
Demetrio Donoso Parejo.
Manuel Rodríguez Pintado.
Isidro Valsera González.
Gregoria González Sánchez.
Fidel Rodríguez Pintado.
Francisco Guisado Valsera.
Antonio Pajuelo Velardos.
Matías Moreno Martín.
Alonso Pintado González.
Carón Moreno Valsera.

Antonio Moreno Miguel.
Vicente Gallardo Miguel.
Manuel Peña Gallego.
Indalecio Assio V. Lardes.
Octavio Pajuelo Juez.
Juan Martín Pérez.
Antonio Juez Pajuelo.
Saudalio Donoso García.
Felipe Benítez Pérez.
Petra Mora García.
Vicente Parejo Bravo.
Federico Gómez Osorio.
Fructuoso Gómez Cnamizo.
José Julián Fernández Hidalgo.
Pedro Sánchez Rodríguez.
Ulpiana Gallego García.
Luis Benítez Osorio.
Silvestre Rodríguez Pérez.
Jacinto Valsera García.
Teodoro González Sánchez.
Máximo Jiménez Payá.
Eufemia Nieto Pajuelo.
José Rodríguez Moreno.
Nicomedes Gallardo García.
Práxedes Vacas Nieto.
Teodoro Moreno Martín.
Cesáreo Blanco Fernández.
Rosa Gallego Gallardo.
Lorenzo Quintana Poves.
Juliana Gómez García.
Tomás Pajuelo Quintana.
José Pajuelo Gallego.
Juliana Guisado Valsera.
Joaquín Gómez Fernández.
Celestino Guisado González.
Alonso Bermejo Patarro.
Antonio Gallardo Juez.
Narciso Jiménez García.
Manuel Pajuelo Juez.
Juana Parejo Bravo, y
Esteban Osorio Donoso.

Villanueva de la Serena, 31 de Julio de 1918.—Ricardo Alvarez.—El Secretario, Licenciado Bernardino Hidalgo Cavañilas. JC—198

Juzgados Municipales.

MADRID—CENTRO

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 774 de orden del año 1918, contra Enrique Royán, por infracción, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 25 de Abril de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Luis de Blas y Ribera, y Adjuntos don Eduardo Medina y D. Pedro María Usara; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, Enrique Royán, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Enrique Royán, á la pena de 30 pesetas de multa y al pago de las costas del juicio; y toda vez que se ignora el domicilio ó paradero, del penado, notifiquese esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—E. Medina.—Pedro María Usara.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en for-

ma el denunciado Enrique Royán, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 25 de Abril de 1918.—El Secretario. JO—9799

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 1017 de orden del año 1918, contra María Sánchez Fernández, por vejación, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Julio de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Luis de Blas y Ribera, y Adjuntos D. Francisco Quintana y D. Pedro Morales; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciado, María Sánchez Fernández, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos á la denunciada María Sánchez Fernández, á la pena de 10 pesetas de multa y pago de las costas del juicio; y toda vez que se ignora el domicilio ó paradero de la misma notifiquese esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Francisco Quintana.—Pedro Morales.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID y sirva de notificación en forma á la denunciada María Sánchez Fernández, expido el presente, visado por S. S.^a y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 23 de Julio de 1918.—El Secretario. JC—10194

En los autos de juicio verbal de faltas seguidos en este Juzgado bajo el número 719 de orden del año 1918, contra Manuel Abad Bermúdez, Emilio Martín Gil y Felipe Martín Gil, por malos tratos, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 26 de Julio de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Luis de Blas y Ribera, y Adjuntos don Pedro Morales y D. Francisco Quintana; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal, en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Manuel Abad Bermúdez, Emilio Martín Gil y Felipe Martín Gil, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

»Fallamos que debemos condenar y condenamos al denunciado Manuel Abad Bermúdez, Emilio Martín Gil y Felipe Martín Gil, á la pena de 30 pesetas de multa á cada uno, y al pago de las costas del juicio por partes iguales; y toda vez que se desconoce el domicilio ó paradero de aquél, notifiquese esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

»Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Pedro Morales.—Francisco Quintana.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Manuel Abad Bermúdez, Emilio Martín Gil y Felipe Martín Gil, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 26 de Julio de 1918.—El Secretario. JG—1000

En los autos de juicio verbal de faltas seguidas en este Juzgado bajo el número 710 de orden del año 1918, contra Miguel Fernández Gómez y Santiago Maza Gómez, por lesiones, se ha dictado sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia.—En la villa y Corte de Madrid, á 23 de Julio de 1918; el Tribunal municipal del distrito del Centro, compuesto por los señores Presidente, Juez, D. Luis de Blas y Ribera, y Adjuntos D. Pedro Morales y D. Francisco Quintana; habiendo visto las presentes diligencias de juicio verbal de faltas, seguidas entre partes: de la una el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y de otra, como denunciados, Miguel Fernández Gómez y Santiago Maza Gómez, cuya edad y demás circunstancias ya constan anteriormente; y

«Habiendo que debemos condenar y condenamos á los denunciados Miguel Fernández y Fernández y Santiago Maza Gómez, á la pena de seis días de arresto menor y reprensión al primero, y 30 pesetas de multa al segundo, y al pago de las costas del juicio por iguales partes, y cada vez que se ignore el domicilio ó paradero del penado notifíquese esta resolución por medio de edicto que se publicará en la GACETA.

» Así por esta sentencia lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Luis de Blas y Ribera.—Pedro Morales.—Francisco Quintana.»

La anterior sentencia fué publicada y leída en el día de su fecha.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, y sirva de notificación en forma á los denunciados Miguel Fernández y Fernández y Santiago Maza Gómez, expido el presente, visado por S. S.ª y sellado con el del Juzgado, en Madrid á 23 de Julio de 1918.—El Secretario. JG—9996

Jurisdicción de Guerra.

GRANADA

D. Eduardo Cortés Ferrero, Comandante del Regimiento Infantería de Córdoba, número 10, Juez instructor de la causa instruida por estafa al Cabo de este Cuerpo, Federico García de la Camacho.

Hago saber: Que en dicha causa resultan acreedores, con las cantidades que se consignan, los individuos que al final se expresan, cuyas cantidades, depositadas en la Caja de este Cuerpo, podrán hacerlas efectivas por medio de recibo autorizado, remitido por conducto de las Autoridades del punto donde residan, á cuyo efecto se señala un plazo de tres meses que se empezará á contar á partir de la publicación del presente edicto en el periódico oficial.

Relación que se cita.

Soldado Alonso Martín Galán, 4,85 pesetas.
Idem Manuel Sánchez García, 15.

Idem Antonio Gallardo Cano, 20.
Idem Francisco Ruiz Jiménez, 4,85.
Idem Gregorio Fernández Asensio, 3,75.
Idem José López Sánchez, 3.
Idem Juan Romero Sánchez, 4,70.
Y para que conste, expido el presente en Granada á 22 de Julio de 1918.—Eduardo Cortés. JG—3977

MADRID

D. Guillermo Cavestany y Sánchez Silva, Capitán, Juez instructor del expediente que se sigue por haber resultado inútil el recluta Juan Isabel Mascarellas.

Por el presente cito, llamo y emplazo al referido Juan Isabel Mascarellas, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado del Regimiento Infantería de Covadonga, número 40, sito en el Cuartel de la Montaña, con el fin de que preste declaración, por haberlo así acordado en diligencia de hoy.

Madrid, 14 de Julio de 1918.—Guillermo Cavestany. JG—3803

D. Guillermo Cavestany y Sánchez Silva, Capitán, Juez instructor del expediente que se sigue por haber resultado inútil el recluta José López Asorey.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo al referido José López Asorey, para que en el término de quince días comparezca en este Juzgado del Regimiento Infantería de Covadonga, número 40, sito en el Cuartel de la Montaña, con el fin de que preste declaración; pues así lo he acordado en diligencia de hoy.

Madrid, 17 de Julio de 1918.—Guillermo Cavestany. JG—3787

MELILLA

D. Justo Blanquer Izquierdo, Teniente del Regimiento Infantería de África, número 68, Juez instructor del expediente que se sigue con motivo del fallecimiento abintestado del soldado que fué de este Cuerpo Arsenio Diego Sánchez.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todas las personas que se consideren con derecho á heredar los bienes dejados por el mencionado soldado á su fallecimiento, que tuvo lugar el día 19 de Diciembre último, para que en el plazo de treinta días, á contar desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de la provincia de Logroño, comparezcan en este Juzgado, sito en el Cuartel de la Alcazaba (Melilla), y presenten los documentos que acrediten ser tales herederos.

Melilla, 10 de Julio de 1918.—Justo Blanquer. JG—3797

PONTEVEDRA

D. Pedro López Ita, Capitán de la Caja de Recluta de Pontevedra, número 114, Juez instructor de la causa seguida contra el pascano Laureano López Temé, por el delito de insulto á fuerza armada.

Por el presente edicto cito, llamo y emplazo á Laureano López Temé, de oficio albañil, para que en el término de quince días, á partir de la publicación del presente, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el local que ocupa la Zona de reclutamiento en el Cuartel de San Fernando, de esta capital, con el fin de oír la notificación de la resolución recaída en dicho procedimiento.

Pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Pontevedra, 10 de Julio de 1918.—Pedro López. JG—3824

Jurisdicción de Marina.

ALMERIA

D. Bernardo Pérez y Pérez, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la Comandancia Militar de Marina de la provincia de Almería.

Hago saber: Que el día 31 de Marzo último arrojó el mar en la playa de la Almadra de Cabo de Gata, los restos del cadáver de una persona de mediana estatura, al parecer del género masculino, que debió permanecer en el agua desde fines de Febrero ó primeros de Marzo último.

Las personas que puedan dar algún dato sobre la identificación del cadáver de referencia, lo harán á este Juzgado dentro del término de sesenta días, contados desde la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín Oficial de esta provincia.

Almería, 29 de Julio de 1918.—El Juez instructor, Bernabé Pérez y Pérez. JM—3969

MALAGA

D. Enrique de la Cámara y Díaz, Teniente de Navío de la Armada, Juez instructor de la causa instruida por venta de varios vaporcitos pesqueros en el puerto de Orán al Gobierno francés, y de que es Secretario el segundo Contramaestre de puerto, Pedro Santarem Fabeiro.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á José Remolina Hernández, patrón que fué del vendido *Purita Sotillo*, que se encuentra en ignorado paradero, á fin de que en término de treinta días, contados desde su publicación en los periódicos locales que lo hagan gratuitamente, Boletín Oficial de esta provincia y GACETA DE MADRID, para declarar como testigo, se presente en este Juzgado, ante el instructor, en la inteligencia que de no verificar dicha presentación le parará los perjuicios á que haya lugar.

Málaga, 15 de Julio de 1918.—El Juez instructor, Enrique de la Cámara. JM—3812

SAN FERNANDO

D. Alfonso García Anillo, Capitán de Infantería de Marina, Juez instructor de la causa que se instruye por deserción contra el marinero Idefonso Godoy Rosales.

Por el presente cito y emplazo á Idefonso Godoy Rosales para que en el término de seis meses, de estar residiendo en territorio español, y de un año de estarlo en el extranjero, contado desde la fecha de la publicación de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletines Oficiales correspondientes, se presente ante este Juzgado, sito en el Cuartel de San Carlos, al objeto de notificarle en la causa número 129 de 1916, que con arreglo á lo dispuesto en el artículo 5.º de la ley de Amnistía de 8 de Mayo último, se le declara en libertad definitiva por el hecho perseguido en dicha causa, haciéndosle saber que de no presentarse dentro del plazo fijado, quedará sin efecto dicha concesión.

San Fernando (Cádiz), 19 de Julio de 1918.—El Juez instructor, Alfonso García. JM—3850